

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,
CELEBRADO EL DIA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiséis de abril de dos mil siete, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, D^a. Gloria Calero Albal, los siguientes Concejales:

D. José Luis Chover Lara
D^a Nuria Hernández Pérez
D. Miguel García Benitez
D^a Aurora Campayo Duarte
D. Alfonso Vte. Muñoz Muñoz
D^a M^a Montserrat Solaz Latorre
D. Miguel A. Martín López
D. Fernando López-Egea López
D^a Rosa M^a Vilalta Villarroya
D. Francisco Aguilar Gil
D. Manuel Civera Gómez
D. Josep Francesc Fernández Carrasco
D. Silvestre Borrás Azcona
D. Alfredo C. Castelló Sáez
D. Juan Serrano Moreno
D^a Antonia L. Murciano Rodríguez
D^a M^a Carmen Gómez Bernuz
D^a M^a Dolores Contreras Matalí
D. José L. Martí González
D. Marcelino Gil Gandia
D^a. Carmen Aucejo Sierra
D. Miguel A Cortés Flor
EXCUSA INASISTENCIA:
D. Francisco Zarzoso Usina
NO ASISTE:
D. Jaime E. Goig Torres

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Vicente Sancho-Miñana Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. Martí se incorpora a la sesión en el punto nº 8 siendo las 17 horas y 5 minutos, la Sra. Gómez y el Sr. Serrano se incorporan a la sesión en el punto nº 9, siendo las 17 horas y 6 minutos y las 17 horas y 7 minutos respectivamente y la Sra. Contreras se incorpora a la sesión en el punto nº 11, a las 17 horas y 10 minutos.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Sometido a votación el primer punto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil siete.

2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, CONCEJAL-DELEGADO DE ACTIVIDADES Y CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintinueve de marzo del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes marzo 2007

- 16/03/2007 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200400000315 que incluye un 147 operaciones, por un importe total de 77515'71 €.
- 16/03/2007 Expte.: 53/2007-GP-MACV.- Contratación cuatro socorristas playas semana santa.
- 16/03/2007 Expte.: 27/07.- Diferencias ayuda hijo.
- 16/03/2007 Expte.: 65/07-GP-CAA.- Solicitud autorización comisión de servicios puesto Oficial Mayor.
- 16/03/2007 Expte.: 26/07-M.- Cambio de titularidad de puestos del Mercado Exterior fijo de Sagunto.
- 16/03/2007 Expte.: 14/07-M.- Renuncia puesto mercado.
- 16/03/2007 Expte.: 1/07-E.- Recinto ferial El Palleter
- 16/03/2007 Expte.: 2/07-E.- Recinto ferial Eduardo Merello.
- 16/03/2007 Expte.: 124/07.- Traslado de restos de C. A. V.
- 16/03/2007 Expte.: 88/2007-AY.- Autorización uso del escenario.
- 20/03/2007 Expte.: 2991/07.- Imponer multa al interesado.
- 20/03/2007 Expte.: 9956/06.- Imponer multa al interesado.
- 20/03/2007 Expte.: 9254/06.- Imponer multa al interesado.
- 20/03/2007 Expte.: 9411/06.- Imponer multa a la interesada.
- 20/03/2007 Expte.: 9207/06.- Imponer multa al interesado.
- 20/03/2007 Expte.: 9196/06.- Imponer multa al interesado.
- 20/03/2007 Expte.: 8022/06.- Imponer multa al interesado.
- 20/03/2007 Expte.: 8429/06.- Imponer multa al interesado.
- 20/03/2007 Expte.: 0974/07.- Imponer multa al interesado.
- 20/03/2007 Expte.: 9013/06.- Imponer multa al interesado.
- 21/03/2007 Prestar la conformidad y el acuerdo para diferir el cese y la toma de posesión de S. P. M. En el puesto de interventor del Ayto. Sagunto hasta el 31 de mayo 2007.
- 23/03/2007 Aprobar la solicitud de ayudas de apoyo de iniciativas que desarrollen programas de implantación de Sistemas de Gestión en las Playas del Municipio de Sagunto.
- 23/03/2007 Compromiso financiación parte no subvencionada "XXV Juegos Deportivos C.V."
- 23/03/2007 Expte.: 550/2007-GT.- Recurso de reposición contra resolución de procedimiento de rectificación de errores y liquidación derivada del mismo. Confederación Hidrográfica del Júcar.

23/03/2007 Expte.: 231/2006.- Lista de admitidos, nombramiento tribunal, fijar fecha del primer ejercicio, para la provisión de una plaza de Intendente General de Policía Local.

23/03/2007 Expte.: 43/2007.- Conformar la bolsa de trabajo de Ingenieros Técnicos Industriales.

23/03/2007 Modificar el importe del reintegro que figura en Resolución nº 185 de 07/02/07

23/03/2007 Expte.: 56/07.- Abonar a S. L. S. El importe de 2227'79 € en concepto de diferencias económicas en situación de prórroga de I. T. Durante el periodo del 07/09/06 al 31/01/07.

23/03/2007 Expte.: 233/06.- Ayuda Hijo.

23/03/2007 Expte.: 77/07.- Diferencias complemento IT.

23/03/2007 Expte.: 64/07.- Diferencias complemento IT.

23/03/2007 Requerimiento a un alumno de la Escuela Taller "El Trenillo" por presentar cese voluntario.

23/03/2007 Expte.: 209/05.- Cese conserje colegio.

23/03/2007 Reconocimiento de trienios.

23/03/2007 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200400000351 que incluye un total de 86 operaciones, por un importe total de 41.398'22 €

23/03/2007 Delegaciones de bodas.

26/03/2007 Ordenar a la comunidad de propietarios del edificio sito en la Plz. Primero de Mayo 19 y Cl. Luis Cendoya, 17 obras.

26/03/2007 Abonos de la PER, suspensión de PER y desestimación de PER.

26/03/2007 Expte.: 20/07-M.- Cambio de titularidad de puestos del Mercado Exterior Fijo de Sagunto

26/03/2007 Expte.: 09/07-M.- Rectificación resolución de alcaldía 352 de fecha 2 de marzo de 2007.

26/03/2007 Proceder al abono de la PER.

26/03/2007 Remitir copia completa autorizada del expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de la Comunidad Valenciana, recurso ordinario nº 000140/2007

26/03/2007 Expte.: 000101/2007-AI.- Autorización para la ocupación de via pública para la celebración de actos festivos.

27/03/2007 Expte.: 10010/06.- Anular la sanción impuesta a J. A. Martínez Palencia.

27/03/2007 Expte.: 8575/06.- Reconocer el derecho a la devolución a J. Del Olmo Bellon.

27/03/2007 Expte.: 9832/06.- Reconocer el derecho a la devolución por ingreso indebido.

27/03/2007 Expte.: 10113/06.- Imponer multa al interesado.

27/03/2007 Expte.: 6183/06.- Imponer multa al interesado.

27/03/2007 Expte.: 9456/06.- Imponer multa al interesado.

27/03/2007 Expte.: 6584/06.-Imponer multa a los interesados.

27/03/2007 Expte.: 9392/03.- Imponer multa al interesado.

27/03/2007 Expte.: 9264/06.- Imponer multa al interesado.

27/03/2007 Expte.: 9457/06.- Imponer multa al interesado.

27/03/2007 Expte.: Imponer multa al interesado.

27/03/2007 Expte.: 6102/06.- Desestimar recurso de reposición.

27/03/2007 Expte.: varios.- Proceder a la anulación de oficio y dar de baja de los mismos por prescripción de los valores, en concepto de multas por estacionar en zona

con limitación horaria.

28/03/2007 Expte.: 57/07.- Incoación expediente disciplinario.

28/03/2007 Nómina mes de marzo de 2007

28/03/2007 Expte.: 483/07.- Archivo del expediente sancionador.

28/03/2007 Expte.: 471/07.- Imponer multa al interesado.

28/03/2007 Expte.: 9389/06.- Archivo del expediente sancionador.

28/03/2007 Expte.: 5469/06.- Anular sanción a Auto Tracción Saguntina S.L.

28/03/2007 Expte.: 5306/06.- Imponer multa al interesado.

28/03/2007 Expte.: 6968/06.- Imponer multa al interesado.

28/03/2007 Expte.: 8258/06.- Imponer multa al interesado.

28/03/2007 Expte.: 8990/06.- La prescripción del expediente.

28/03/2007 Expte.: 6974/06.- Imponer multa al interesado.

28/03/2007 Expte.: 9472/06.- Imponer multa al interesado.

28/03/2007 Expte.: 8261/06.- Imponer multa al interesado.

28/03/2007 Expte.: 5318/06.- Imponer multa al interesado.

28/03/2007 Expte.: 8014/06.- La prescripción del expediente.

28/03/2007 Expte.: 8055/06.- La prescripción del expediente.

28/03/2007 Pago arbitrajes competiciones locales de fútbol

29/03/2007 Expte.: 15/07 y otros.- Inhumaciones en nichos ocupados.

29/03/2007 Expte.: 58/07 y otros.- Cesión de nichos.

29/03/2007 Expte.: 82/07.- Cesión de nichos.

29/03/2007 Expte.: 136/07.- Inhumación en nicho ocupado.

29/03/2007 Recurso contencioso-administrativo ordinario nº 173/07, gasolinera Bip Bip Business

29/03/2007 Expte.: 10/07-M.- Cambio titularidad de puestos del mercado exterior fijo de Sagunto.

29/03/2007 Expte.: 155/06-GP-MACV.- Contratación 2 alumnos-trabajadores Escuela Taller La Lay del Trenillo.

29/03/2007 Expte.: 3/2007-AY.- Autorización OVP para la celebración de fiestas a la Asociación Cultural de Fiestas Cl. Liria.

29/03/2007 Expte.: 3/2007-AY.- Autorización ocupación de la vía pública para la celebración de festejos tradicionales Bous al Carrer.

29/03/2007 Delegación de bodas.

29/03/2007 Proceder a la inscripción de la unión 13/2007 en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

29/03/2007 Expte.: 483/07.- Archivo del expediente sancionador.

29/03/2007 Expte.: 2951/07.- Imponer multa al interesado.

29/03/2007 Relación nº 44 de fecha 29/03/07 que comienza por el expte. Nº 2006000003196 y acaba por el expte. Nº 2007000002888.

29/03/2007 Expte.: 6958/06.- Imponer multa al interesado.

29/03/2007 Expte.: 9268/06.- Imponer multa al interesado.

29/03/2007 Expte.: 1084/07.- Imponer multa al interesado.

30/03/2007 Ordenar los gastos recogidos en la relación nº 200400000402 que incluye 73 operaciones, por un importe total de 48.905'62 €.

30/03/2007 Expte.: 34/2007-POL.- Incoar expediente sancionador.

30/03/2007 Expte.: 39/2007-POL.- Incoar expediente sancionador.
 30/03/2007 Expte.: 40/2007-POL.- Incoar expediente sancionador.
 30/03/2007 Expte.: 41/2007-POL.- Incoar expediente sancionador.
 30/03/2007 Expte.: 43/2007-POL.- Incoar expediente sancionador.
 30/03/2007 Expte.: 44/2007-POL.- Incoar expediente sancionador.
 30/03/2007 Expte.: 45/2007-POL.- Incoar expediente sancionador.
 30/03/2007 Expte.: 47/2007-POL.- Incoar expediente sancionador.
 30/03/2007 Expte.: 48/2007-POL.- Incoar expediente sancionador.
 30/03/2007 Expte.: 49/2007-POL.- Incoar expediente sancionador.

Mes abril 2007

02/04/2007 Expte.: 9568/06.- Imponer multa al interesado.
 02/04/2007 Expte.: 9762/06.- Imponer multa al interesado.
 02/04/2007 Expte.: 137/07.- Imponer multa al interesado.
 02/04/2007 Expte.: 271/07.- Imponer multa al interesado.
 02/04/2007 Expte.: 5327/06.- Imponer multa la interesado.
 02/04/2007 Expte.: 9381/06.- Imponer multa al interesado.
 02/04/2007 Expte.: 6333/06.- Imponer multa al interesado.
 02/04/2007 Expte.: 9434/06.- Imponer multa al interesado.
 02/04/2007 Expte.: 8255/06.- Imponer multa al interesado.
 02/04/2007 Expte.: 9487/06.- Imponer multa al interesado.
 02/04/2007 Expte.: 9889/06.- Imponer multa al interesado.
 02/04/2007 Expte.: 6327/06.- Imponer multa al interesado.
 02/04/2007 Expte.: 10137/06.- Imponer multa al interesado.
 02/04/2007 Expte.: 10215/06.- Imponer multa al interesado.
 03/04/2007 Ordenar el pago al Consell Local Agrari el II Trimestre del 2007.
 05/04/2007 Ordenar la rectificación de la resolución del 23 de marzo de 2007.
 05/04/2007 Ordenar el pago a favor de las Fallas premiadas en el concurso de Libros de Fallas 2007.
 05/04/2007 Ordenar el pago de las fallas premiadas en el concurso de Ornamentación e Iluminación de Calles Fallas 2007.
 05/04/2007 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 2004000000428 que incluye 89 operaciones, por un importe total de 52.819'43 €.
 05/04/2007 Ordenar el pago de los becarios
 05/04/2007 Expte.: 06/06-M.- Rectificación resolución traslados y ampliaciones.
 05/04/2007 Expte.: 116/07-AY.- Autorización uso Cine Capitol para celebración de Representación Teatral al I.E.S. Clot del Moro.
 05/04/2007 Proceder al abono de la PER a vecina de esta localidad.
 05/04/2007 Expte.: 114/2007-AY.- Autorización para ocupación vía pública y celebración de actos culturales a la Casa Cultural de Andalucía de Sagunto-Puerto.
 05/04/2007 Expte.: 443/06-AY.- Autorización OVP para la celebración de festejos tradicionales Bous al Carrer a la Asociación Cultural de Fiestas Padre Jaime.
 05/04/2007 Expte.: 443/2006-AY.- Autorización cesión del escenario para la celebración de actuaciones musicales a la Comisión de Fiestas Barrio Padre Jaime.
 05/04/2007 Expte.: 443/2006-AY.- Autorización utilización de la vía pública para la

celebración de festejos a la Asociación Cultural de Fiestas Padre Jaime.

05/04/2007 Delegar el M. A. Martín López la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 7 de abril del año en curso.

05/04/2007 Proceder a la inscripción de la unión 14/2007 en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

05/04/2007 Expte.: 1/07-AV.- Inscripción Registro Municipal de Asociaciones "Remei 2008 Associació Cultural"

05/04/2007 Expte.: 15/2007-RC.- Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria contra el administrador de la sociedad deudora la cual ha cesado en el ejercicio de sus actividades.

05/04/2007 Expte.: 17/2007-RC.- Solicitud de prescripción de la deuda.

05/04/2007 Denegación devolución por notificación previa.

05/04/2007 Expte.: 18/2007-RC.- Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria contra el administrador de la sociedad deudora la cual ha cesado en el ejercicio de sus actividades.

10/04/2007 Informar favorablemente la solicitud de declaración de utilidad pública de la Asociación denominada "Familiares de Enfermos de Alzheimer de Camp de Morvedre AFACAM"

10/04/2007 Expte.: 82/06.- Comisión de servicios puesto de Oficial Mayor.

10/04/2007 Proceder a regularizar incidencias.

10/04/2007 Expte.: 11/06.- Operativos Policía Local.

10/04/2007 Expte.: 20/07M.- Rectificación Resolución de Alcaldía de 26 de marzo de 2007.

10/04/2007 Expte.: 30/07-M.- Renuncia puesto mercado.

10/04/2007 Expte.: 5/2007-AY.- Autorización uso del escenario de la Asociación de Vecinos y Comisión de Fiestas Pla del Bou.

10/04/2007 Expte.: 123/2007-AY.- Autorización O.V.P. Para la celebración de la Festividad del Día de Aragón al Centro Cultural Recreativo Aragonés.

10/04/2007 Expte.: 43/2007-POL.- Expediente sancionador LSC-I.

10/04/2007 Expte.: 50/2007-POL.- Expediente sancionador LSC-I.

10/04/2007 Expte.: 51/2007-POL.- Expediente sancionador LSC-I.

10/04/2007 Expte.: 52/2007-POL.- Expediente sancionador LSC-I.

10/04/2007 Expte.: 54/2007-POL.- Expediente sancionador LSC-I.

10/04/2007 Expte.: 55/2007-POL.- Expediente sancionador LSC-I.

10/04/2007 Expte.:56/2007-POL.- Expediente sancionador LSC-I.

10/04/2007 Expte.: 59/2007-POL.- Expediente sancionador LSC-I.

13/04/2007 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200400000446 que incluye 123 operaciones por un importe total 48325'33 €.

10/04/2007 Expte.: 9708/06.- Imponer multa al interesado.

13/04/2007 Expte.: 2979/07.- Imponer multa al interesado.

13/04/2007 Expte.: 6455/07.- Anulación de la sanción y proceder al archivo del expediente.

13/04/2007 Expte.: 10108/06.- Imponer multa al interesado.

13/04/2007 Expte.: 8386/06.- Imponer multa al interesado.

13/04/2007 Expte.: 10235/06.- Imponer multa al interesado.

13/04/2007 Expte.: 10190/06.- Imponer multa al interesado.

13/04/2007 Expte.: 9881/06.- Imponer multa al interesado.
13/04/2007 Expte.: 9831/07.- Imponer multa al interesado.
13/04/2007 Expte.: 10242/06.- Imponer multa al interesado.
13/04/2007 Expte.: 10029/06.- Imponer multa al interesado.
17/04/2007 Proceder a la anulación de varias multas de tráfico.
17/04/2007 Expte.: 1260/07.- La inexistencia de la infracción y el archivo del expediente.
17/04/2007 Expte.: 392/07.- Anular la sanción y proceder al archivo del expediente.
17/04/2007 Expte.: 552/07.- Imponer multa al interesado.
17/04/2007 Expte.: 85/07.- La inexistencia de la infracción y el archivo del expediente.
17/04/2007 Expte.: 286/07.- Imponer multa al interesado.
17/04/2007 Expte.: 9925/06.- Imponer multa al interesado.
17/04/2007 Expte.: 365/07.- Imponer multa al interesado.
17/04/2007 Expte.: 10197/06.- Imponer multa al interesado.
17/04/2007 Expte.: 9960/06.- Imponer multa al interesado.
17/04/2007 Expte.: 9602/06.- Estimar el recurso de reposición.
17/04/2007 Expte.: 3270/07.- Imponer multa al interesado
17/04/2007 Expte.: 1253/07.- Imponer multa al interesado.
17/04/2007 Expte.: 8574/06.- Imponer multa al interesado.
17/04/2007 Expte.: 10262/06.- Imponer multa la interesado.
18/04/2007 Expte.: 8575/06.- Reconocer derecho a devolución.
18/04/2007 Expte.: 9445/06.- El archivo del expediente sancionador.
18/04/2007 Expte.: 577/07.- El archivo del expediente de referencia.
18/04/2007 Expte.. 5568/06.- Desestimar el Recurso de Reposición.
18/04/2007 Expte.: 10137/06.- El archivo del expediente sancionador.
18/04/2007 Expte.: 10023/06.- El archivo del expediente sancionador.
18/04/2007 Expte.: 496/07.- El archivo del expediente sancionador.
18/04/2007 Expte.: 2985/07.- Imponer multa al interesado.
18/04/2007 Expte.: 9711/06.- Imponer multa al interesado.
18/04/2007 Expte.: 10219/06.- El archivo del expediente sancionador.
18/04/2007 Expte.: 278/07.- El archivo del expediente sancionador.
18/04/2007 Expte.. 9442/06.- Imponer multa al interesado.
18/04/2007 Expte.: 9286/06.- El archivo del expediente.
18/04/2007 Expte.: 9675/06.- Imponer multa al interesado.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Mes marzo 2007

23/03/2007 Expte.: 50/03.- Información pública proyecto de urbanización del Macrosector III.
27/03/2007 Expte.: 9/2001-PL.- Modificación del contrato de obras del enterramiento de las líneas de Alta Tensión de la UA 4 Norte del Palancia.
28/03/2007 Expte.: 4/07-OE.- Apertura de expediente de declaración legal de ruina del edificio sito en la Cl. Cristo Rey, 27.

Mes abril 2007

02/04/2007 Expte.: 58/07-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada, cambiar una ventana u puerta de acceso, conectar desagües al alcantarillado... De la vivienda sita en la Cl. Trovador, 51.

02/04/2007 Expte.: 72/07-LO.- Licencia de obras para hacer canalización de conexión para los desagües de la vivienda sita en la Cl. Capitán Pallares, 7, -bajo.

02/04/2007 Expte.: 116/07-LO.- Licencia de obras para apertura y cierre de la zanja para la presa de gas en el inmueble sito en la Cl. Castillo, 41.

02/04/2007 Expte.: 139/07-LO.- Licencia de obras para realizar la instalación eléctrica y de medidas de protección contra incendios y pintar local de la Avd. del Puerto, 10-A

02/04/2007 Expte.: 141/07-LO.- Denegar licencia de obras para la instalación de dos palos para la ampliación de servicio telefónico en el Paseo Murviedro -Urb. Montaña Picayo.

02/04/2007 Expte.: 142/07-LO.- Licencia de obras para picar y sacar chapado de la fachada del inmueble sito en la Cl. Virgen del Losar, 6.

02/04/2007 Expte.: 143/07-LO.- Licencia de obras para picar el mortero en mal estado de la fachada del inmueble sito en la Cl. Caleta, 1.

02/04/2007 Expte.: 144/07-LO.- Licencia de obras para reparar la fachada, cambiar dos ventanas, el chapado, el suelo del baño, cambiar techo de escayola de la vivienda sita en la Cl. Teodoro

02/04/2007 Expte.: 150/07-LO.- Licencia de obras para rehabilitar la fachada de la vivienda sita en la Cl. Virgen de los Dolores, 6.

02/04/2007 Expte.: 151/07-LO.- Licencia de obras para reformar el baño de la vivienda sita en la Plz. Juan Ramón Jiménez, 2-12ª

02/04/2007 Expte.: 152/07-LO.- Licencia de obras para construir un paellero en el jardín de la vivienda sita en la Cl. Cisne, 68 -Almarda-

02/04/2007 Expte.: 154/07-LO.- Licencia de obras para cambiar dos ventanas, quitar el zócalo de la fachada y cubrirla con monocapa del inmueble sito en la Cl. Gómez Ferrer 40.

05/04/2007 Expte.: 149/07-LO.- Licencia de obras para demoler barra hostelera y cambiar puerta interior del local sito en la Plz. Cronista Chabret, 24.

05/04/2007 Expte.: 28/07-LO.- Licencia de obras para cambiar las puertas de acceso del bajo y colocar pavimento de gres del local sito en la Cl. Romeu, 13.

05/04/2007 Expte.: 83/07-LO.- Licencia de obras para cambiar la puerta de acceso y 5 ventanas, picar y lucir la fachada y reparar el tejado de la vivienda sita en la Cl. Pedro Cartagena, 1-11ª.

05/04/2007 Expte.: 84/07-LO.- Licencia de obras para reformar la cocina y el baño de la vivienda sita en la Cl. Pedro Cartagena, 11-1ª.

05/04/2007 Expte.: 172/07-LO.- Licencia de obras para reformar la cocina de la vivienda sita en la Cl. Emilio Llopis, 16-29ª.

05/04/2007 Expte.: 175/07-LO.- Licencia de obras para trasladar la centralita de contadores de la luz al inmueble sito en la Cl. Sepúlveda, 46.

05/04/2007 Expte.: 177/07-LO.- Licencia de obras para reparar el chapado de la fachada por peligro de desprendimiento del inmueble sito en la Cl. Luis Cendoya, 90.

05/04/2007 Expte.: 178/07-LO.- Licencia de obras para reparar las grietas de la terraza y colocar chapado catalán a la vivienda sita en la Avd. Italia, 174 (Almardà)

05/04/2007 Expte.: 179/07-LO.- Licencia de obras para picar y maestrear las paredes, chapar el vestíbulo del inmueble sito en la Cl. Sindicalista Miguel Hernández 10.

05/04/2007 Expte.: 182/07-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado del inmueble sito en la Cl. Canalejas, 52.

- 13/04/2007 Expte.: 12/07-CH.- Denegando la cédula de habitabilidad de la vivienda sita en la Cl. Anjou, 5-2º.
- 13/04/2007 Expte.: 46/07-CH.- Licencia municipal de primera ocupación para el edificio sito en la Cl. Santo Domingo, 24-1º.
- 13/04/2007 Expte.: 122/06-CH.- No admitiendo un nuevo recurso de reposición contra la denegación de la licencia de primera ocupación para la vivienda sita en la Avd. Americana, 2, Polg E-2 -Almarda.
- 20/04/2007 Expte.: 62/07-LO.- Licencia de obras para chapar la cocina y el baño y colocar el suelo de la vivienda sita en la Cl. Gilet, 2-2ºb.
- 20/04/2007 Expte.: 91/07-LO.- Licencia de obras para rebajar el borde de la acera para la entrada de garaje con vado en la Cl Alicante 3.
- 20/04/2007 Expte.: 173/07-LO.- Licencia de obras para realizar limpieza y desbrozamiento del solar sito en la Cl. Remedio, Ordóñez y Huertos.
- 20/04/2007 Expte.: 183/07-LO.- Licencia de obras para la reforma parcial del baño y de las puertas, de la vivienda sita en la Cl. Raco d'Ademuz, 10-11ª.
- 20/04/2007 Expte.: 185/07-LO.- Licencia de obras para realizar conexión de medio tensión para alimentar equipos de DGT en el Polígono 48, parcela 106, al lado de la AP-7.
- 20/04/2007 Expte.: 188/07-LO.- Licencia de obras para cambiar las ventanas del patio interior de la vivienda sita en la Cl. Torres Torres, 6, 5ª.
- 20/04/2007 Expte.: 189/07-LO.- Licencia de obras para chapar la cocina y el baño de la vivienda sita en la Avd. Camp de Morvedre, 97-8ª.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACTIVIDADES Y RÉGIMEN INTERIOR

Mes marzo 2007

- 26/03/2007 Expte.: 68/07-GP-CAA.- Flexibilidad horario por cargo de hijos menores.
- 26/03/2007 Expte.: 39/2001-IN.- Desestimación inocua por calificada (actual régimen de licencia ambiental)
- 26/03/2007 Expte.: 41/2006-CE.- Decreto admitiendo a trámite solicitud presentada por Autoservicio Hnos. Urbano para bar-cafetería, con despacho de pan y asador de pollos.
- 26/03/2007 Expte.: 10/2007-CE.- Decreto admitiendo a trámite la solicitud presentada por Aixetes i Carbó, S.L. Para la actividad de Restaurante-Cafetería.
- 26/03/2007 Expte.: 11/2007-CE.- Decreto admitiendo a trámite solicitud presentada por Verde Rodríguez Natividad, para la actividad de Pub-Restaurante.
- 26/03/2007 Expte.: 8/2004-IN.- Licencia de ocupación y funcionamiento actividad inocua.
- 26/03/2007 Expte.: 71/2005-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 26/03/2007 Expte.: 142/2006.- Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras.
- 28/03/2007 Expte.: 39/07.- Ayuda por hijo discapacitado.
- 28/03/2007 Expte.: 227/06-GP-CAA.- Asignación complemento de productividad.
- 28/03/2007 Expte.: 118/2006-IN.- Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras.
- 28/03/2007 Expte.: 98/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 28/03/2007 Expte.: 9/06-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 28/03/2007 Expte.: 49/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 28/03/2007 Expte.: 7/2007-IN.- Desestimación de comunicación ambiental por motivo:

naturaleza licencia ambiental.

29/03/2007 Expte.: 9/2006-CT.- Desistimiento tácito por cierre.

29/03/2007 Expte.: 62/1998-IN.- Desistimiento tácito por cambio de titular.

29/03/2007 Expte.: 57/2002-IN.- Desistimiento tácito por cambio de titular.

29/03/2007 Expte.: 19/2002-IN.- Desestimación inocua por cambio de naturaleza de la actividad.

29/03/2007 Expte.: 100/06-IN.- Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras.

29/03/2007 Declarar concluso el procedimiento administrativo.

30/03/2007 Expte.: 71/07-GP-CAA.- Atribución temporal de funciones.

Mes abril 2007

03/04/2007 Expte.: 52/07-GP-CAA.- Nombramiento auxiliar administrativo interino.

03/04/2007 Expte.: 37/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.

03/04/2007 Expte.: 86/2003-IN.- Desistimiento tácito por cierre.

03/04/2007 Expte.: 18/2003-IN.- Concesión licencia apertura de actividad inocua.

03/04/2007 Expte.: 26/2003-IN.- Concesión licencia apertura actividad inocua.

03/04/2007 Expte.: 55/2001-IN.- Concesión licencia apertura actividad inocua.

11/04/2007 Expte.: 198/06-GP-CAA.- Flexibilidad horario por cargo hijos menores.

11/04/2007 Anticipos 2007

11/04/2007 Expte.: 11/2007-CG.- Admitir a trámite la instancia presentada por Hormigones Beli S.L., para la actividad de fabricación de hormigón preparado.

11/04/2007 Expte.: 9/2007-CG.- Admitir a trámite la solicitud presentada por Gestoría-Asesoría Gramage, S.L., para la actividad de Gestoría Asesoría Seguros.

13/04/2007 Expte.: 5/2007-PS-GP-AAS.- Subvenciones sanitarias.

13/04/2007 Expte.: 75/2007-GP-MACV.- Nombramiento conserje interino con destino al Colegio Público Victoria y Joaquín Rodrigo.

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE POLICIA LOCAL Y HACIENDA

Fecha

Resolución Expediente Resumen

28/03/2007 000538/2007-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón de la tasa servicio mercado interior, y canon concesiones administrativas del 1º. semestre/2007.

29/03/2007 001944/2006-GT Sanmoprom SI - Presenta recurso de reposicion contra liquidacion ibir 2006 pg 88 varias parcelas

29/03/2007 001943/2006-GT Salvador Tarrega Maria - Solicita modificacion y la devolucion recibo ibir 2005 por disminucion superficie debido a las obras de la autovia a7 tramo sagunto almenara

29/03/2007 000083/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1495/2007

29/03/2007 000080/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación 1492/2007

29/03/2007 001580/2006-GT Perez Navarro Francisco - Sdo la devolución ibiu 2004 y 2005 y anulación 2006 a nombre del solicitante y liquidación al actual propietario

29/03/2007 000402/2006-GT Hergueta Martinez Felipe - Anulación recibos pendientes ibiu a nombre del deudor por error en la titularidad

29/03/2007 002393/2006-GT Sanchez Morales Juan Jose - Solicitando devolucion recibo ibi por ser propiedad de julio garcia lopez

29/03/2007 000079/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion ingreso directo nº 1491/2007

29/03/2007 000867/2006-GT Lopez Garcia Antonio - Sdo bonificación ibiu por vpo avda. de la ribera 23, 2º, 6

29/03/2007 002274/2006-GT Perez Benet Silvia - Sdo. bonificación por vpo del inmueble stio en partida de l'oliba, 55-04-16

29/03/2007 000509/2007-GT Monreal Salor Juan Antonio - Devolucion 30 por ciento por abono anticipado

29/03/2007 002421/2005-GT Lluesma Flors Francisco - Sdo la anulación recibo ibiu cm cementerio, 1 004 suelo por no ser de su propiedad

29/03/2007 000448/2007-GT Talleres Salvador S A - Devolucion sancion impuesta por compensacion, por no ser el titular en el momento de la denuncia

29/03/2007 000081/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 1493/2007

29/03/2007 000499/2007-GT Mapfre Automoviles - Solicitando datos propietario vivienda calle clot del moro 7 bajo ya que como consecuencia de alire cayo un bidon de la terraza golpeando al asegurado suyo propietario del vehiculo v7317fh

29/03/2007 003143/2004 Estructuras Viviendas Y Carreteras SI - Presenta recurso de reposicion contra liquidacion por sancion urbanistica expte 13/02 sc

29/03/2007 000076/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 1488/2007

29/03/2007 000075/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 1486/2007

29/03/2007 000188/2007-GT Ayuntamiento Sagunto - Gestion Tributaria - Propuesta del negociado para anular recibos ivtm por error en la matrícula

29/03/2007 000493/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión del padrón de 2007 del impuesto de vehículos de tracción mecánica. baja en padrón y anulación de recibos.

29/03/2007 000480/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión del padrón de 2007 del impuesto de vehículos de tracción mecánica. baja en padrón y anulación de recibos

29/03/2007 000479/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión del padrón de 2007 del impuesto de vehículos de tracción mecánica. baja en padrón y anulación de recibos.

29/03/2007 000429/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión del padrón de 2007 del impuesto de vehículos de tracción mecánica. baja en padrón y anulación de recibos

29/03/2007 000379/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión del padrón de 2007 del impuesto de vehículos de tracción mecánica. baja en padrón y anulacion de recibos

29/03/2007 000457/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión del padrón de 2007 del impuesto de vehículos de tracción mecánica. baja en padrón y anulacion de recibos

29/03/2007 000384/2007-GT Rubio Valle M Señor - Sdo prorrateo ivtm 2007 vehículo v-3576-dy por baja definitiva el 26/02/2007

29/03/2007 000419/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión de oficio del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2007. baja y anulación rb pendientes

29/03/2007 000277/2007-GT Ponce Salvador Mariano Luis - Sdo prorrateo cuota ivtm 2007 vehículo v-7158-dl por baja definitiva el 25/01/2007

29/03/2007 000410/2007-GT Pozo Jimenez Juan Manuel - Revisión de oficio del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2007. baja y anulación rb pendientes

29/03/2007 000342/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión de oficio del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2007. baja y anulación rb pendientes

29/03/2007 000412/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión de oficio del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2007. baja y anulación rb pendientes

29/03/2007 000329/2007-GT Arnau Sanchez Jose Vicente - Sdo prorrateo cuota ivtm 2007 vehículo v-2905-gt por baja defintiva el 27/01/2007

29/03/2007 001961/2005-GT Banco Español De Credito Sa - Comunica que no consta que sea de su

propiedad de la parcela 69 pg 80

29/03/2007 000441/2007-GT Badia Berzosa Francisco - Sdo anulac liquidac ibiu y liquidac del ejercicio correcto.

29/03/2007 002536/2005-GT Teresa Urbana 2000 SI - Sdo la bonificación ibiu en paseo murviedro urbanización monte picayo varias parcelas mercantil teresa urbana 2000 s.l.u.

29/03/2007 002464/2005-GT Domingo Chapa Hermanos - Revisión de la titularidad recibo ibiu c/ aries, 9-01-0000-dr nº fijo: 02530527

29/03/2007 000368/2007-GT Zagroda SI - Sdo cambio de titularidad recibos ibiu c/trabajo, 35 esc 01 001 0001 y c/trabajo, 35 esc 01 003 0003

29/03/2007 000074/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1487/2007

29/03/2007 000072/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones alta ibiu nº expte. 416/2007, 420/2007 y 435/2007 con núm. acuerdo 1484/2007

29/03/2007 000077/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Expte 19/2006

29/03/2007 000071/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Expte 3/2007

29/03/2007 002682/2006-GT Sanz Grau Maria Teresa - Solicita exencion ibir rústica 2002 y 2005

29/03/2007 002682/2006-GT Sanz Grau Maria Teresa - Solicita exencion ibir rústica 2002 y 2005

29/03/2007 000112/2007-GT Olivert Planells Jose Francisco - Solicita anulación rb 20888205 y nueva emisión liquidac. ibir 2005, por error en domiciliación y posterior exención por daños heladas 2005

29/03/2007 002292/2005-GT Generalitat Valenciana Direccion Territorial De Cultura - Solicitando el cambio de titularidad recibos ibiu 1999, 2000, 2001 y 2002 y liquidación al actual propietario

29/03/2007 001981/2006-GT Inver Alentejo SI - Solicita anulacion recibos ibiu 2005 por no ser la vivienda de su propiedad desde 2004

29/03/2007 000386/2007-GT Ayuntamiento Sagunto - Contratacion Y Patrimonio - Inclusión en padrón ibiu diferentes inmuebles

29/03/2007 000423/2007-GT Unda Gonzalez De Audicana Garbiñe - Sdo anulación ibiu c/villanueva de los infantes, 34 002 0007 por venta el 19/06/2003

29/03/2007 000330/2007-GT Prmociones Y Gestiones Inmobiliarias Ratisbona SI & S Com - Sdo anulación recibos ibiu c/ ua 7 proyecto 4 15 bi suelo por no ser titular según documentación que aporta

29/03/2007 000434/2007-GT Monzo Susierra Enrique Gabriel - Sdo anulación recibos ibiu c/ almendro, 4 esc 01 001 0003 a nombre del deudor y liquidación al actual titular

29/03/2007 002134/2006-GT Transportes Y Excavaciones Perez Plumed SI - Solicita les sea devuelto el importe del recibo de la ibi rustica con ref 20884059 y 21178215 del año 2005/2006 a excepcion de la parcela 22 del poligono 32 por ser la unica de su propiedad

29/03/2007 000411/2007-GT Aparicio Pastor Jorge - Anulación recibo ibiu c/ isla cerdeña, 35 esc 01 001 0003 a nombe del deudor y liquidación al actual propietario

29/03/2007 000305/2007-GT Talleres Salvador S A - Sdo devolucion parte proporcional ivtm 2006 de los vehiculos matricula v 2175 dz v 3983 el por baja de trafico

29/03/2007 000312/2007-GT Transportes Y Excavaciones Perez Plumed SI - Sdo anulacion ivtm desde el año 2004 del vehiculo matricula se 55649 ve por ser titular auto kit sl

29/03/2007 000378/2007-GT Gabriel De Marin Encarnacion - Sdo la devolución de la tasa utilización instalaciones deportivas, judo, por no realización de la actividad

29/03/2007 000341/2007-GT Ayuntamiento De Sagunto - Sdo devolución de las tasas matriculación cursos de la universidad popular enero 2007

29/03/2007 002745/2006-GT Espinosa Robles Ramon - Sdo la devolución icientas por renuncia de la licencia

29/03/2007 000070/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación 1483/2007

29/03/2007 000045/2003 Iniciativa Porteña - Sdo. anulación recibos pendientes de aguas, basuruas y

alcantarillado y liquidación a su nuevo titular en c/ trabajo, 4 y eliminación en la tarifa del concepto de actividad.

29/03/2007 000241/2007-GT Navarro Gomez Raul - Sdo liquidación recibos tasa agua, basura y alcantarillado av. nueve de octubre, 64 al actual propietario

29/03/2007 000203/2007-GT Ventura Franco Ramiro - Sdo. alta en la basura y acantarillado en c/cisne 16.

29/03/2007 000373/2007-GT Marchal Flaquer Juan - Sdo la devolución de la tasa de acometida de aguas residuales c/ dos de mayo, 12 por no realización de las mismas

29/03/2007 000162/2007-GT Boria Llusar Amadeo - Expediente de apremio 3572 por deudas por tasa de agua alcantarillado y basura del inmueble sito en av sants de la pedra 17 1 3

29/03/2007 000056/2007-GT Casaña Pico Antonio - Sdo anulac y cambio de titularidad del recibo de t. agua, basura y alcantarillado de c/ las islas, 4, 5ª

29/03/2007 003074/2006-GT Perez Galmez Antonio - Sdo la anulación asi como la devolución recibos tasa agua a nombre del solicitante por no ser de su propiedad

29/03/2007 000021/2007-GT Ibañez Santamaria Vicenta - Solicitando devolucion proporcional recibo tasa de agua por lectura erronea

29/03/2007 001058/2006-GT Sanchez Aragon Hermelinda - Sdo comprobación lectura contador y reintegro de lo pagado en exceso c/ virgen desamparados 33 bj

29/03/2007 002360/2006-GT Albalat Chillida Agustin - Solicita revisión tasa y consumo de agua

29/03/2007 003003/2006-GT Alcaide Villar Rafael - Solicitando revision recibo tasa de agua tercer trimestre 2006 por elevado importe y error de lectura

29/03/2007 000073/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de agua acuerdo nº 1485/2007

29/03/2007 000078/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones agua nº acuerdo 1489

29/03/2007 000455/2007-GT Familiar Ramos Francisco - Sdo que las tasas de agua, basura y alcantarillado en calle autonomia, 3 bj no le corresponden ya que vendio la vivienda en 2005

29/03/2007 000458/2007-GT Martinez Martinez Jose Eugenio - Sdo cambio de nombre recibo de agua cl concepcion arenal 111 bj por no ser de mi propiedad desde 14/11/2006

29/03/2007 000382/2007-GT Ros Llorens Rebeca - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua av sants de la pedra, 53 001 0001 itinerario: 01 051 06150

29/03/2007 000321/2007-GT Adil Hablili - Sdo el cambio de titularidad tasa agua av sants de la pedra, 2 003 0010

29/03/2007 000366/2007-GT Alejos Martin Maria Carmen - Sdo. anulac. recibo 4º trim. 2006 de agua, basura y alcantarillado por cambio titularidad.

29/03/2007 000388/2007-GT Altos De Europa SI - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua itinerario: 01 042 03000

29/03/2007 000323/2007-GT Zapata Cardona Maria Amparo - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua c/numancia, 11 004 0009

29/03/2007 000387/2007-GT Martin Segundo M Carmen - Renovación exención en el ivtm matrícula v 0799 gd

29/03/2007 000169/2007-GT Benet Gil Antonio - Inclusión ivtm de antonio benet gil

29/03/2007 000418/2007-GT Ferrer Consuelo M. Rosa - Sdo exención ivtm 4748 dfn por minusvalía

29/03/2007 000360/2007-GT Grau Escriba Lydia - Aportando documentación para exención ivtm matrícula 0779 cvf, asi como anulación ivtm2006

29/03/2007 000474/2007-GT Calero Marti Jose Luis - Sdo exención ivtm vehículo 6957-flkf por minusvalía

29/03/2007 000299/2007-GT Rubio Salor M Manuela - Sdo. exenc. ivtm vehículo: 6198-dtt por minusvalía.

29/03/2007 000513/2007-GT Consell Local Agrari De Sagunt - Anulación cuota 2007 y exención del vehículo 7842-dzb por estar adscrito a la seguridad ciudadana.

29/03/2007 000044/2007-GT Garcia Selles Jesus Manuel - Sdo exención ivtm por minusvalía vehículo 8567-bml

29/03/2007 000149/2007-GT Gomez Orea Saturnino - Sta exempció ivtm 1408 clc a nom de

29/03/2007 000017/2007-GT Ruiz Ramirez Juan Manuel - Solicitud exencion ivtm matricula 9859 czl por minusvalia

29/03/2007 000301/2007-GT Martinez Moreno Manuel - Sdo exención ivtm vehículo 3485-fdt por minusvalía

29/03/2007 000318/2007-GT Alonso Agusti Juan - Solicitando exencion del ivtm del vehiculo matricula 7169fkv por minusvalia

29/03/2007 000398/2007-GT Moya Gomez Jose Javier - Sdo exención ivtm vehículo 3389-bvy por minusvalía

29/03/2007 000404/2007-GT Sanchez Muñoz Filomena - Sdo. exención y devolución ivtm vehículo: 9478-fld por minusvalía. expte: 336/2003.

29/03/2007 000508/2007-GT Naranjas Che Coop V - Sdo exención ivtm e 9111 bdw por ser vehiculo agricola

29/03/2007 000417/2007-GT Deygesa Agraria Sa - Sdo la exencion del ivtm del tractor agricola matricula e4832bdw

10/04/2007 000085/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1497/2007

10/04/2007 002818/2006-GT Montañana Martinez Ricardo - Sdo bonificación tasa agua por pensionista

10/04/2007 002853/2006-GT Electricidad Antonio Megias Nicolas SI - Recurso de reposición contra el recibo del iae 2006 por cese de actividad en diciembre de 2000

10/04/2007 000086/2007-ADN/RESOL Secretaria General - Expte. 5/2007- devolucion autoliq. plusvalia por error en el inmueble transmitido

10/04/2007 000082/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones ibiu núm.exptes.477/2007,490/2007,494/2007,496/2007,498/2007,500/2007,515/2007, 517/2007,520/2007 , 522/2007 y 523/2007

10/04/2007 000084/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 1496/2007

10/04/2007 000601/2007-GT Ayto Sagunto - Exposición matricula iae 2007 y posterior aprobacion padrón anual 2007

10/04/2007 002891/2006-GT Felix Y Paul 2004 SI - Sdo la devolución de la tasa pagada por certificado de compatibilidad urbanistica

10/04/2007 000431/2007-GT Villena Fito Victor Jose - Sdo.devolc. t.vados 4º trim.2006 por haber sido concedido en enero 2007

10/04/2007 000377/2007-GT Mico Daniel Carmen - Sdo la devolucion de la tasa de acometida de desague c/ camí real, 117 bajo por no realización de las mismas

10/04/2007 000415/2007-GT Rausell Lopez Fernando - Sdo anulacion de la liquidacion nº:16931763 tasa conservatorio, por baja del curso en el 1º trimestre

10/04/2007 000192/2007-GT Galan Sanchez Jose - Anulación recibos ivtm pendientes a nombre del deudor por fallecimiento del mismo

10/04/2007 000263/2007-GT Movimientos De Tierra El Espolo SI - Sdo comprobación recibos ivtm matrícula a 43040 ve

10/04/2007 000501/2007-GT Gimenez Peces Luis - Anulación liquidación nº. 21124853 (mercado interior) por error en la transcripción del acuerdo.

10/04/2007 000482/2007-GT Lopez Lluesma M Carmen - Anulación liquidación por error en la emisión de la misma

10/04/2007 000437/2007-GT Ramon Fos Concepcion - Solicitando anulacion recibos tasa de agua mas

ibi de avda. europa 24 y 25 playa almarda ya que no son de su propiedad y se los reclaman

10/04/2007 002897/2006-GT Llagó Diaz Faustino De - Sdo. anulac.recibos agua por no ser titular.

10/04/2007 000030/2007-GT H Bosch Sa - Solicita comprobacion titularidad demla c. puzol 16

10/04/2007 000155/2007-GT Merino Madera Francisco - Sdo. anulac. embargo y recibos pendientes t.agua por no ser titular.

10/04/2007 002463/2005-GT Domingo Chapa Hermanos - Revisión de la titularidad recibos tasa agua en polígono b nº 121-bj-dr itinerario: 09-002-16800

10/04/2007 000469/2007-GT Suarez Esquer Rosa Maria - Sdo. anulac. del ibiu de 206 y correcc. para el 2007 por error titularidad.

10/04/2007 000048/2007-GT Falla La Victoria - Cancelar deuda a efectos de basura agua y alcantarillado

10/04/2007 000132/2007-GT Remar Valencia - Sdo anulación recibos tasa de agua c/ trabajo, 35 por estar cerrada la actividad

10/04/2007 000314/2007-GT Bautista Barroso Ulpiano - Sdo. cambio de titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado del inmueble sito en polígono 44, 90 003 0007

10/04/2007 000492/2007-GT Bronchu Cayuela Bartolome - Solicitando cambio de titularidad de la tasa de agua de la vivienda sita en calle estivella, 10 puerta 6 ya que vendió el piso el 27 de junio de 2006

10/04/2007 000532/2007-GT Yeste Lozano Emilio - Solicitando que los recibos de agua el pablo iglesias, 18 a partir del 2007 no aparezcan a su nombre

10/04/2007 000540/2007-GT Redon Blasco Vicenta - Sdo.anulac.y liquidc.recibos 3º y4º trim.2006 agua. cambio tarifa recibo para 1º trim. 2007 a local con actividad.

10/04/2007 001165/2006-GT Martin Perez Julian - Anulación recibos pendientes tasa agua a nombre del deudor y liquidación al actual propietario

17/04/2007 000571/2007-GT Jordan Dominguez Concepcion - Sdo anulac recibo t. agua, basura y alcant 4º trim 2006 por error en lectura y liquidación correcta

17/04/2007 002527/2006-GT Dominguez Lamarca Andresa - Oficio de recaudación comunicando expediente administrativo de apremio contra amalia alonso villa, por deudas de la tasa de agua, basura y alcantarillado del inmueble sito en fornas 29 01

17/04/2007 001596/2006-GT Gallart Solis Pilar Gemma - Anulac recibo t.agua basura y alcantarillado 1º trim. 2006 por error en lectura.

17/04/2007 001760/2006-GT Villarroja Cintas Eugenio - Sdo anulac recibo t. agua, basura y alcant 1er trim 2006 por error en lectura y emisión correcta

17/04/2007 002347/2006-GT Heras Plaza Encarnacion De Las - Sdo. revisión de la lectura por error.

17/04/2007 000563/2007-GT Learte Huerta Luis - Sdo anulac recibo t. agua, alcantarillado y basura 4º trim 2006 por error en lectura y liquidac correcta

17/04/2007 000233/2007-GT Rincon Del Pozo Ricardo Jesus - Sdo. anulac. y emisión correcta recibo de 4º trim.2005 por error lectura.

17/04/2007 000502/2007-GT Perez Ferrandis Isabel - Anulacion recibo agua 4 t. 2006 porque la lectura es erronea

17/04/2007 000448/2006-GT Gil Clemente Marino - Revisión titularidad recibo tasa agua itinerario: 02-071-02840

17/04/2007 000485/2007-GT Gonzalez Redon M Hortensia - Solicitando anulacion recibos agua, basura y alcantarillado de la vivienda calle virgen del carmen 14 por no ser de su propiedad desde 1991

17/04/2007 003014/2006-GT Gimenez Lopez Jaime - Solicitando rectificacion lectura recibo tasa de agua por elevado importe tercer trimestre 2006

17/04/2007 000585/2007-GT Martin Cristobal Eutiquio - Sdo exención ivtm v 6613 ax por minusvalía (valida)

17/04/2007 000662/2007-GT Reche Perez Ana - Sdo. anulac. recibo ivtm vehículo: 7373-cnn por minusvalía: expte: 1685/2004.

17/04/2007 000089/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones agua nº 1501/2007

17/04/2007 000090/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones agua, acuerdo nº 1502/2007

17/04/2007 000672/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión de oficio de los recibos de la tasa de agua, basura y alcantarillado del 4º trimestre de 2006. interesado: mohamed zamoun

17/04/2007 000681/2007-GT Camarena Geribes Fernando - Revisión de oficio del padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado. rectificacion y anulacion de recibos

17/04/2007 000629/2007-GT Forner Rotgla Angeles - Sdo cambio de titularidad recibo tasa agua c/cataluña, 27 004 0010 y c/cataluña, 27 004 00011

17/04/2007 000507/2007-GT Villaplana Rodrigo Elvira - Sdo anulación recibos pendientes tasa agua pza. cronista chabret, 25 002 005 itinerario: 01 030 07300 y liquidación al actual propietario

17/04/2007 000645/2007-GT Catalan Prado Sonia - Solicitando anulacion recibo 4 trimestre tasa de agua por no ser vivienda de mi propiedad desde 2005

17/04/2007 000424/2007-GT Ruiz Beltran Teresa Carmen - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa av sants de la pedra, 39 004 0005

17/04/2007 000454/2007-GT Asesores Proyecto 30 SI - Sdo. anulac. recibos t.agua e ibiu, y la devolc. de los que estuvieren pagados, por no ser de su propiedad.

17/04/2007 002105/2006-GT Paz Ramil Jose Manuel - Solicita exencion ivtm 4849 fbk por minusvalia

17/04/2007 000580/2007-GT Deygesa Agraria SI - Solicitando la exencion del imvmt del vehiculo matricula e8219bdw por ser vehiculo agricola

17/04/2007 003030/2006-GT Amiguet Martinez Manuel - Propuesta de negociado: anular iae 2002 cuyo nº de referencia son 8455017529463 y 8455017529472

17/04/2007 000285/2007-GT Zaragoza Font Alicia - Inclusión y liquidación en padrón del ivtm

17/04/2007 000285/2007-GT Zaragoza Font Alicia - Sdo exención por minusvalía

17/04/2007 004201/2003 Ies Maria Moliner - Sdo. se tenga en cuenta en el pago del recibo de la tasa de agua, basura y alcantarillado del i.e.s.maria moliner sito en: c/dolores ibarruri 16 que se trata de un centro público de enseñanza, el cual siempre ha estado a disposición del ayuntamiento.

17/04/2007 000611/2007-GT Saceca SI - Propuesta de negociado: devolución recibo iae 2006 por estar mal liquidado y correcta liquidación del mismo.

17/04/2007 000091/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1503/2007

17/04/2007 002900/2006-GT Tecnicas Y Tratamientos Medioambientales - Solicita devolución de dos recibos del iae 2006 por cese de actividad en diciembre de 2005

17/04/2007 000693/2007-GT Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1500/2007

17/04/2007 000389/2007-GT Teresa Urbana 2000 SI - Solicitando que no se le aplique el recargo y los intereses en la notificacion recibida sobre ibi urbana 2006

17/04/2007 000427/2007-GT Picazo Rodriguez Francisco - Sdo. anulac. y devoluc. recibos ivtm vehículo: v-3165-bg por baja en el 2000. algunos han sido cobrados por embargo.

17/04/2007 000495/2007-GT Becerra Palomino Jose Francisco - Devolución cursos monográficos enero 2007

17/04/2007 000258/2007-GT Sanchez Fez De Ana M - Sdo anulac y devoluc de varios ejercicios ivtm vehículo v-8184-bb por transferencia en 1999

17/04/2007 000367/2007-GT Casado Ramirez Antonio - Solicita dejar de disfrutar de la bonificación en la tasa de agua, alcantarillado y basura por pensionista del itinerario 02-082-03150

17/04/2007 003070/2006-GT Ouahabi Abdelaziz - Sdo. bonificación recibo ibiu y agua por familia numerosa.

17/04/2007 000088/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones agua acuerdo nº 1499/2007

17/04/2007 000087/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones acuerdo nº 1498/2007

17/04/2007 003032/2006-GT Valenciana De Proyectos Inmobiliarios - Solicita devolucion del iae 2005 por tener un incn inferior al millón de euros

17/04/2007 000372/2007-GT Quevedo Capella Jose Luis - Presentando alegaciones a la providencia de apremio num 16604 correspondientes al ibi del solar sito en calle huertos numero 24

17/04/2007 000539/2007-GT Lacados Del Mediterraneo - Anulación recibos pendientes ibiu a nombre del deudor y liquidación al actual titular

17/04/2007 000215/2007-GT Area Inm Sag Y Hnos Llusar - Revisión del recibo nº: 940014241 ibiu en relación con el expte: 2430/2002

17/04/2007 001319/2005-GT Carrion Perez Jesus - Sdo anulacion recibo ibiu relativo al nº fijo

17/04/2007 000590/2007-GT Escrig Santamaria M Jose - Solicitando anulacion providencia de apremio y emision nuevo recibo de ibi rustica por no corresponderle ya que se vendio en el año 2005

17/04/2007 002010/2006-GT Montañana Doval Juana - Sdo la anulacion recibo ibir2006 nº: 21179854 por no ser la parcela de su propiedad, por venta

17/04/2007 001294/2006-GT Serrano Gonzalez Juan Esteban - Sdo la anulacion ibiu 2004 y devolución 2006 por venta el 04/04/2003

17/04/2007 001426/2005-GT Catala Pellicer Jose - Sdo la anulacion recibo ibir2005 parcela 255 poligono 61 a nombre del solicitante y liquidacion al actual titular segun documentacion que se adjunta

17/04/2007 003394/2003 Mora Lauterio Ramon - Cambio de titularidad de los recibos de ibir a nombre del deudor por no tener ningún bien inscrito a su nombre según información facilitada por el registro de la propiedad

17/04/2007 000600/2007-GT Carbonell Fenollosa Vicente - Solicitando anulación de recibos ejercicios 2006 y 2007 de ibi rustica, pol. 2 parcela 49

17/04/2007 000154/2007-GT Sanchez Calvet Alfredo - Sdo anulación recibos ibir polig. 46 parcela 83 y polig. 46 parcela 09058 a nombre del solicitante por no ser titular

17/04/2007 000286/2007-GT Construcciones Sant Roc 2002 Sl - Sdo anulación recibos ibiu2005 y 2006 n° fijo: 01652303 av juan de austria, 33 a suelo y la correcta emisión con la división horizontal efectuada

17/04/2007 000705/2007-GT Olmo Bellon Juan Del - Devolucion 30% reduccion no aplicada en sancion de trafico

17/04/2007 000701/2007-GT Martinez Carrio Inmaculada - Devolucion ingresos indebidos 30 por ciento no aplicada

3 EJERCICIO DE ACCIÓN DE REPETICIÓN CONTRA LA GENERALITAT VALENCIANA COMO ADMINISTRACIÓN CONDENADA DE FORMA SOLIDARIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 01/1628/1993.

Vista la sentencia relativa al procedimiento ordinario nº 01/1628/1993 que se dictó en fecha 19 de julio de 1996 por la Sección Primera de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estimaba parcialmente el recurso interpuesto por la entidad Promotora Saguntina S.A. contra las resoluciones de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobatorias de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto, por la que se declaran contrarias a derecho y se anulan en cuanto a la delimitación del Area de reparto R-9 y de la Unidad de ejecución Nº 15, en la que aparecen como codemandados la Administración de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Sagunto.

Visto el auto del mencionado Tribunal de fecha 13 de octubre de 2004, resolutorio del recurso de súplica interpuesto contra el Auto de 29 de julio de 2004 que resolvía el incidente de ejecución de la mencionada sentencia, por el que, se reconoce el derecho de la actora, dada la imposibilidad material de ejecución de la sentencia, a ser indemnizada en forma solidaria, por las dos Administraciones Públicas codemandadas en la cantidad resultante de lo dispuesto en el propio Auto, cuyo fundamento Jurídico Sexto establece de forma literal: “Por

lo que se refiere a la distribución de responsabilidades entre las Administraciones codemandadas... considera la Sala que, no siendo de aplicación el apartado primero del art. 140 de la Ley 30/1992.... la responsabilidad, no obstante, debe ser solidaria entre ambas Administraciones codemandadas en aplicación del inciso final del apartado segundo de la precitada norma legal, pues la intensidad de intervención de las mismas es similar (una formula y aprueba el PGOU y a la otra igualmente compete la aprobación del mismo) y a ambas por igual corresponde, en sus distintas fases, la competencia de examen y control por la legalidad del PGOU ...”.

Visto que se solicitó la ejecución provisional de la sentencia y que mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2005 se acordó la misma estableciéndose en su fundamento jurídico tercero que, “dado el carácter solidario de la condena y habida cuenta que la actora dirige únicamente su petición de ejecución contra el Ayuntamiento de Sagunto, éste queda obligado al abono completo, sin perjuicio del derecho de repetición que pueda asistirle frente a la Generalitat; y ello conforme es consustancial a la naturaleza de las obligaciones solidarias (arts. 1137, inciso final y 1144 –ambos del Código Civil-).

En el mismo auto se fija el importe del principal en la cantidad de 362.187’60 Euros y se indica que dicha cantidad devengará el interés legal del dinero vigente en las fechas de los respectivos periodos anuales a liquidar desde fecha 27/10/1995, de modo que, en cumplimiento del mismo, por parte del Ayuntamiento de Sagunto se ha procedido a realizar mediante diversos pagos, la consignación ante la cuenta de Depositos del mencionado Tribunal, las siguientes cantidades,

PAGO DEL PRINCIPAL

FECHA	INICIAL	PAGO	TOTAL
14-October 2003	362.187’59	126.923’07	235.264’52
21-Diciembre2005	235.264’52	49.499’99	185.764’53
04-Julio 2006	185.764’53	4.670’73	181.093’80
04-Julio 2006	181.093’80	181.093’80	0’00

INTERESES DE DEMORA

FECHA	INICIAL	PAGO	TOTAL
14-October 2003	164.996’28		
04-Julio 2006	24.264’03		
04-Julio 2006	189.260’31	92.262’34	96.997’97
17-October 2006	96.997’97	92.262’34	4.735’63
17-October 2006	4.735’63	2.367’82	2.367’82
17-October 2006	2.367’82	2.367’82	0’00

Visto que, el carácter solidario de la responsabilidad que establecen ambos autos y que responde a la doctrina que al respecto establece el Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de fecha 15 de noviembre de 1993, que indica que, “...tanto en las fórmulas colegiadas de actuación como la elaboración del planeamiento municipal intervienen varias Administraciones lo que puede desorientar al ciudadano a la hora de determinar la Administración responsable en los casos de lesión, de suerte que la protección al máximo del interesado justifica una solución de solidaridad... “ y que dicha sentencia ha supuesto, tal y como establece al respecto otra sentencia de dicho Tribunal de fecha 20 de abril de 2005, que en la materia, “el campo se encuentre totalmente deslindado”, pese a lo cual el auto de ejecución fue recurrido mediante interposición de recurso de casación ante el Tribunal Supremo..

Considerando que, se trata de un supuesto de solidaridad pasiva declarada por vía judicial, y regulada en el artículo 1137 y siguientes del Código Civil, y ha sido este Ayuntamiento quien ha asumido de forma completa la deuda, lo que ya se comunicó a la Conselleria de Territori i Habitatge mediante escrito de la Alcaldesa el 29/12/05 que ha sido

contestado con escrito de Conselleria de fecha 5 de abril de 2007, en que indican de forma textual “al objeto de poder proceder a tramitar el abono del 50% de la indemnización e intereses de demora, en base a la forma solidaria de la indemnización por el Ayuntamiento de Sagunto y la Generalitat”, y solicitan determinada documentación acreditativa del pago

Considerando que la Generalitat ya conoce la intención de este Ayuntamiento de ejercer la acción de repetición prevista en el art. 1145.2 del Código Civil, para solicitarle el 50% de lo pagado cuya cuantía es la siguiente :

TOTAL		50%
PRINCIPAL	362.187'59	181.093'795
INTERESES	164.996'28	82.498'140
	TOTAL	263.591'935

Considerando que, el art. 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen local establece que es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria, tratándose en este caso de una revisión del Plan General de Ordenación Urbana, corresponde a este órgano el ejercicio de la acción de repetición y conforme al artículo 123 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, las comisiones informativas tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno ..., con lo que esta propuesta de acuerdo, requiere dictamen previo de la Comisión informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Ejercer la acción de repetición contra la Generalitat Valenciana como Administración condenada de forma solidaria en el procedimiento contencioso-administrativo nº 01/1628/93, y requerirle el pago de la cantidad de 263.591'935 Euros que deberá ingresar en la cuenta corriente abierta por el Ayuntamiento de Sagunto siguiente:

Sucursal: 2077031788

Cuenta: 3101156228

SEGUNDO: Remitir a la Generalitat Valenciana la documentación solicitada en su escrito de fecha 5/04/07 junto con el presente acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

4 COMPATIBILIDAD FUNCIONARIA INTERINA D^a REYES MATAMALES ARRIBAS. EXPTE: 79/07.

Vista la instancia presentada por Reyes Matamales Arribas, funcionaria interina de este Ayuntamiento con categoría de Educadora Social Departamento de Enseñanza, perteneciente al Grupo B de titulación, por la que solicita compatibilidad para desempeñar tareas formativas como profesora universitaria asociada.

Considerando: el régimen jurídico viene establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por RD 598/85 de 30 de Abril.

A los efectos la regla general viene determinada por el art. 1 de la Ley que establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Considerando. Que el Artículo 4. de la Ley 53/84 establece que “podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un

puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”

Considerando: Que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público

Considerando: Que la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal a tenor de lo establecido en el art. 9 de la citada Ley 53/84.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1.- Autorizar la compatibilidad de la empleada de este Ayuntamiento Reyes Matamales Arribas para desempeñar tareas en el ámbito docente como profesora universitaria asociada con los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento.
- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral
- La cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no superará la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general (52.345,32 € para el año 2007)., ni la correspondiente al puesto principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente

5 PROPUESTA DE ADHESIÓN AL ACUERDO ENTRE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LOS SINDICATOS CCOO, UGT Y CSI-CSIF EN RELACION AL PLAN CONCILIA.- Expte: 95/07

Visto que el contenido del Acuerdo-Marco suscrito el día 11 de noviembre de 2004, entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y los Sindicatos CCOO, UGT y CSI-CSIF para las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana, modificado y publicado en el DOGV nº 5292, de 30 de junio de 2006.

Visto que el presente acuerdo es considerado un anexo de desarrollo del punto III y XI del mencionado acuerdo y su posterior modificación.

Visto que el Ayuntamiento de Sagunto y la representación sindical, han llevado a cabo las negociaciones oportunas decidiendo aprobar en la Mesa General de Negociación su adhesión al contenido del Plan Concilia en los términos del presente Acuerdo.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse al presente Acuerdo Anexo en relación con el desarrollo del Plan Concilia acordado entre los sindicatos y el Ministerio de Administraciones Públicas, negociado en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a través de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo FVMP-Sindicatos en los términos consignados en el mismo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para conocimiento de su adopción y a los efectos previstos en la Comisión Mixta de Seguimiento.

6 APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN MAPA ESCOLAR CIUDAD DE SAGUNTO. EXPTE: 325/06EN.

El Consejo Escolar Municipal (CEM) de la ciudad de Sagunto, en su sesión celebrada el día 22 de marzo de 2007 aprobó, por unanimidad, a propuesta de su Comisión de Mantenimiento y Planificación, el documento “Actualización del Mapa Escolar de la ciudad de Sagunto”.

El proceso de elaboración ha durado cerca de un año, de manera que hemos contado con tres concejales, como titulares de la Delegación de Enseñanza, y todos los Consejos Escolares de todos los Centros del municipio han tenido la oportunidad de realizar alegaciones con el fin de enriquecer el documento final.

Teniendo en cuenta que el texto señala:

- Por una parte, las actuaciones educativas que estando aprobadas, se encuentran todavía pendientes de realización bien porque el proyecto está en fase de redacción, está redactado, se está licitando o en espera de construcción.

- Por otra, se quiere compartir aquellas cuestiones que a corto y medio plazo suponen un reto para esta ciudad, como es el Centro Integral de Formación Profesional, es más, no solamente para Sagunto, sino para nuestra comarca El Camp de Morvedre. Resulta indudable, la necesidad de liderar este asunto por nuestro Ayuntamiento.

- Por último se recoge un conjunto de recomendaciones que se deberían observar para planificar y mejorar, si cabe, la educación en nuestro municipio

Estando convencidos de que esta puesta al día de “actualización del Mapa Escolar de la ciudad de Sagunto” puede y debe ser una buena herramienta, ya que aporta un análisis de la situación educativa actual y señala las necesidades educativas del futuro cercano. Necesitamos que este instrumento sea eficiente, por eso es necesario que sea de todos.

Siendo necesario que el Pleno del Ayuntamiento haga suya esta propuesta, con el objeto de continuar mejorando la Educación, circunstancia que ha guiado la acción política de este Ayuntamiento unida al rigor y pertinencia de las propuestas del CEM.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deportes, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Actualización del mapa escolar de la ciudad de Sagunto.

Han pasado 12 años desde que el CEM de la ciudad de Sagunto aprobara el mapa escolar vigente, documento que hizo suyo el pleno del Ayuntamiento en enero de 1996 y que siguió su curso hasta la Consellería de Educación, donde las previsiones que se manejaban convergían básicamente con las que se habían manejado en nuestro CEM, todo ello impulsado como consecuencia del desarrollo y aplicación de la LOGSE.

En estos momentos el vigente mapa escolar se va desdibujando ante la aparición de nuevas variables que aconsejan una puesta al día, acorde con las nuevas condiciones que, más tarde, señalaremos. Indicar que la pretensión de este documento es estudiar y proponer el marco educativo de las etapas obligatorias para los próximos años, incluyendo lógicamente la Educación Infantil (Primer y Segundo Ciclo) y una referencia, ineludible, a la Formación Profesional. Asimismo seguimos considerando al vecino municipio de Canet de Berenguer dentro de la necesaria oferta de la Educación Secundaria de nuestra ciudad.

Considerando todo lo expuesto el Mapa Escolar queda como sigue, teniendo en cuenta que los datos han sido facilitados por la Delegación de Enseñanza a fecha Julio de 2006.

1. EDUCACIÓN INFANTIL.

La aprobación de la Ley Orgánica de Educación (LOE) el pasado mes de Abril de 2006 abre un nuevo escenario ya que se contempla como un objetivo fundamental, entre otros, de la educación, el lograr la necesaria cohesión social, buscando responder a las cambiantes necesidades y a las demandas que plantean las personas y los grupos sociales, recuperando la educación infantil como una etapa única, está organizada en dos ciclos que

responden ambos a una intencionalidad educativa. “Se insta a las Administraciones públicas a que desarrollen progresivamente una oferta suficiente de plazas en el primer ciclo ...”, Convendremos que acercarnos a lo que acabamos de decir pasa necesariamente por ampliar la oferta pública de plazas escolares en el primer ciclo de educación infantil, dado que, además, la demanda actual no se cubre con la oferta existente pues hay niños en lista de espera, sin dejar de contemplar, por otra parte, el horizonte de la aplicación de la LOE según el R.D. 806/2006 de 30 de Junio, que determina para el curso 2008-09 la implantación del Primer y Segundo Ciclo de Educación Infantil.

1.1 Primer ciclo. 0 a 3 años:

El municipio cuenta con la oferta pública de:

Curso 2005/06		E.I. 1 año		E.I. 2 años
Escuela infantil Baladre	2	24	2	32
Vacantes		0		0

El resto de oferta se cubre desde la red privada de guarderías infantiles, donde las diferencias y condiciones de las mismas no siguen un modelo lo suficientemente potente que acerquen este ciclo al objetivo educativo, estando más próximas, muchas de ellas, al carácter asistencial del servicio, lo cual queda lejos de la excelencia del modelo. Resulta, pues, evidente la necesidad de oferta pública en este segmento de edad.

Por ello se realiza la siguiente propuesta de creación:

- Un centro público de Primer ciclo de Educación Infantil en el núcleo de Sagunto (reserva suelo en ciudad educativa).
- Dos centros públicos de Primer Ciclo de Educación Infantil en el núcleo de El Puerto de Sagunto (adaptación el Preescolar de Plaza Ibérica, para uno de ellos, y reserva de suelo en la zona del vial internúcleos, a la altura de la piscina, para el otro.)

1.2. Segundo ciclo. 3 a 6 años (anexos 1 y 2):

Las nuevas variables inciden y evidencian la mejora urgente de las condiciones de escolarización en el 2º Ciclo de la Educación Infantil, ya que la incorporación del nivel de 3 años a este ciclo rompe la adecuación de los espacios físicos y pedagógicos que contemplaba la Ley General de Educación de Villar Palasí, en lo que mal llamábamos Educación Preescolar. De hecho, buena parte de las actuaciones que toda la comunidad educativa espera que se ejecuten, lo más rápidamente posible, dado que la propia Conselleria las tiene bien en el programa de *Ciegsa*, *Crea Escola* o ha hecho público su compromiso de resolver el problema, legendario en algún caso, nos referimos a:

- La construcción del parvulario del C.E.I.P. Maestro Tarragona. (Presupuestado, pero queda desierto una y otra vez la adjudicación del Proyecto).
- La construcción del parvulario del C.E.I.P. Victoria y Joaquín Rodrigo, en la parcela del centro de Educación Primaria.
- La construcción del parvulario del C.E.I.P. Villar Palasí, en parcela contigua al centro de Educación Primaria.

Los últimos datos del Padrón Municipal hacen referencia a los nacidos en el año 2003 por lo cual son los escolares que están siendo escolarizados este curso 2006-07. En el caso de Sagunto-ciudad se maneja el dato de 180 escolares, esta cantidad no nos hace presuponer una necesidad añadida a los anteriores años. En el El Puerto sí se produce una desviación, al alza notable, 441-Puerto + 53 Baladre = 494 escolares, comparado este dato con el del 2002 (415), la diferencia es de 79 alumnos. Este hecho ha tenido su corolario en la habilitación de 3 unidades de 3 años (2 en el C.E.I.P. Vilamar y una en el C.E.I.P. Maestro Tarrazona), más una unidad de 4 años en el C.E.I.P. de Cervantes, en el presente curso escolar 2006/07. No podemos saber si estos datos se mantienen o incluso si se incrementan en el padrón municipal de los años 2004, 2005 y 2006, en ese caso las previsiones que manejamos se quedarían

cortas. No obstante, más abajo, se vuelve a abordar este asunto tratándolo en el apartado de E. Primaria.

La incorporación de inmigrantes a nuestra población requiere un observatorio permanente, no sólo en el ámbito educativo, que identifique rigurosamente este hecho demográfico, a fin de poder dar las respuestas adecuadas. De manera que el número de extranjeros empadronados en el año 2002 fueron (1.189), en el 2.003 (2.404), en el 2004 (4.365), estos datos tienen su correspondencia en la enseñanza, a fecha de 31/05/06 estaban escolarizados en los niveles de obligatorios de la siguiente manera:

- Educación Infantil (2º Ciclo), 121 escolares.
- Educación Primaria 380 escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria 262 escolares.

Esta aportación extraordinaria ha sido escolarizada con normalidad porque el municipio disponía de un colchón educativo suficiente, sobre todo público, con una aceptable distribución territorial y educativa por niveles. No obstante pudiera producirse un desajuste notable si despegaran con intensidad y a corto plazo los parques industriales en marcha.

2. EDUCACIÓN PRIMARIA (Anexos 1 y 2).

La Logse supuso un impulso importante sobre todo en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato ya que, entre otras cosas, extendió la obligatoriedad de la educación hasta los 16 años eliminando el vacío existente entre el fin de la enseñanza obligatoria que fijaba la Ley de Educación a los 14 años con la edad legal para incorporarse al trabajo, los 16 años, al tiempo que se implicaba por defender el principio de comprensividad, alejando al modelo de la exclusión educativa y apostando claramente por un modelo inclusivo, cobra especial importancia, por tanto, a partir de ese momento la atención a la diversidad.

El nuevo modelo se llevaba de los centros de enseñanza el 7º y 8º niveles de la EGB para convertirlos en 1º y 2º de la nueva etapa educativa, la Educación Secundaria Obligatoria, la ESO, etapa que se contemplaba vigente tanto por la Ley de Calidad Educativa (LOCE) así como por la recién estrenada Ley Orgánica de la Educación (LOE). Esa adecuación de etapas y edificios fue el origen del mapa escolar actual.

Hace ya unos años que desde el CEM de Sagunto se detecta que desde la zona escolar de Vilamar empieza a crecer la demanda en general, pero particularmente en el 2º ciclo de Educación Infantil. (Ver datos anexo 3).

Consecuentemente el CEM elevó al pleno del Ayuntamiento de Sagunto, la construcción de un centro de dos líneas (Edificio para el 2º Ciclo de Educación Infantil y el correspondiente a Educación Primaria) en la zona de S. Fco. de Borja del núcleo de Puerto de Sagunto, petición que se cursa favorablemente a la Conselleria de Educación y que es acogida positivamente por el servicio de Planificación Educativa. Esperando que sea una realidad a corto plazo, ya que se remitió el acuerdo con fecha de entrada en la Conselleria de Educación el día 13 de Julio de 2006. Expte. 000008/2004.

Por otra parte el crecimiento de la trama urbana en la zona que rodea al Este y Norte al C.E.I.P La Pinaeta, alberga la posibilidad de normalizar dicho centro a medio plazo. Lógicamente la comunidad educativa del centro debería considerar la posibilidad de adecuar el Proyecto Educativo de Centro a esa nueva realidad, esforzándose por responder al nuevo reto, considerando las aperturas necesarias que hagan mirar el edificio a la nueva trama urbana; para integrarlo en ella.

Si el proyecto FUSIÓN, en estos momentos en estudio en la Conselleria de Territorio y Vivienda, acaba siendo sancionado favorablemente, como es de suponer, habrá que disponer de la reserva de suelo educativo para que en un plazo de 4 ó 5 años disponga de los servicios necesarios, es el intervalo estimado para que sea una realidad dicho proyecto. De manera que, ineludiblemente, se contemple la construcción de un centro público de educación primaria de 2 líneas, con el correspondiente ciclo de educación infantil, acorde con el desarrollo urbano internúcleos programado.

3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (Anexo 4)

Perfil de los IES Públicos atendiendo al Mapa Escolar vigente en la ESO:

- Sagunto: (5 líneas Clot del Moro, 2 de la sección del IES). Total 7 líneas en la Secundaria Pública. Pero según el Mapa Escolar la oferta pública de Secundaria tenía 8 líneas (5 + 3), la concertada 2 líneas y no se contemplaba la privada Adventistas que ahora ha pasado a ser concertada con 2 líneas. En total 10 líneas en Eso según el mapa aprobado, aunque la oferta actual da el dígito de 11 líneas en total .

- Puerto de Sagunto: (3 líneas María Moliner, 2 Eduardo Merello, 5 Camp de Morvedre y 3 Jorge Juan) total 13 líneas en la ESO pública. Pero según el Mapa escolar que se aprobó se contemplaban dos líneas más para un centro público transformado y una línea en M^a Inmaculada. Las 2 líneas del transformado se han repartido para S. Pedro una línea y otra para el Jorge Juan que tiene 3 en total. De manera que tenemos un total de 15 líneas.

NÚCLEO DE SAGUNTO. Se da por sentado que las líneas de los centros concertados están consolidadas y se nutren del alumnado propio. El análisis se centra en la oferta pública de la educación secundaria obligatoria. Observemos los siguientes datos:

- Nivel de referencia 6º EP. (Curso 2005-06) $250 - 9 = 71 : 30 = 5,7$ (6) líneas en Eso.

- Institutos: (5 líneas Clot del Moro + 2 de la sección del Clot del Moro). Total 7 líneas, actualmente, de oferta pública en la ESO.

De la observación de los datos podemos concluir que existe un equilibrio, entre la oferta y la demanda, aunque habría que considerar las opciones lingüísticas, pero los datos ofrecen un colchón suficiente para los próximos años.

Pero, a pesar de ello, una de las cuestiones que este Consejo debiera abordar tiene que ver con la nueva distribución de la trama urbana al norte del Palancia. En poco tiempo, la llamada Ciudad educativa puede ser una realidad, ya que en estos momentos el PAI que permitirá la construcción del nuevo instituto deberá servir, en principio, para escolarizar al alumnado de la Sección del Clot del Moro, está en fase de exposición y su aprobación es inminente.

Así pues, la comunidad educativa y el Consejo Escolar de Sagunto instan a la Conselleria de Cultura y Educación, así como al Ayuntamiento para que se acelere el proceso de construcción del nuevo instituto con el fin de que pueda ser una realidad a corto plazo.

NÚCLEO PUERTO DE SAGUNTO. También, en este núcleo, pensamos que las líneas de los centros concertados están consolidadas y se nutren del alumnado propio. El análisis se centra, pues, en la oferta pública de la educación secundaria obligatoria. Los datos indican lo siguiente:

- Nivel de referencia 6º EP. $356 - 52 = 304 : 30 = 10,13$ (11 líneas) + (2 líneas que se recuperan en Baladre y Cervantes) = 13 líneas en total.

- Institutos (3 líneas MM + 2 EM + 5 CM + 3 JJ) = Total 13 líneas según el Mapa Escolar.

Podemos concluir que existe un cierto equilibrio entre la oferta y la demanda actual. No obstante, los nuevos datos de escolarización en el 2º Ciclo de Educación Infantil y en concreto, las tres unidades habilitadas de 3 años para este curso 2006-07, abre la necesidad de contemplar la construcción de un nuevo instituto a medio plazo. Resulta pues inaplazable la reserva de suelo en la zona del Sup₂ o adyacentes para este centro, ya que ese entorno es donde se está produciendo la demanda y además sigue persistiendo un conflicto por los largos desplazamientos de algunos alumnos del C.E.I.P. Vilamar al IES Camp de Morvedre.

4. FORMACIÓN PROFESIONAL.

El Consejo Escolar Municipal aprobó la adecuación del IES Eduardo Merello, siendo la única petición, de envergadura, que todavía no ha obtenido respuesta de la Conselleria de Educación. Por otra parte, el análisis de esta demanda hay que ligarlo, además, con el futuro de las enseñanzas de la Formación Profesional.

Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente

«Para un año, sembrad cereales. Para una década, plantad árboles. Para toda la vida, educad y formad a la gente.» (Proverbio chino): Guanzi (c. 645 a.C.).

El Consejo Europeo celebrado en Lisboa en marzo de 2000 marca un momento decisivo para la orientación de la política y la acción en la Unión Europea. En sus conclusiones se afirma que Europa ha evolucionado indiscutiblemente hacia una era del conocimiento, con todo lo que ello implica para la vida cultural, económica y social. Los modelos de aprendizaje, vida y trabajo están cambiando rápidamente. Esto significa que no sólo los individuos tendrán que adaptarse al cambio, sino que también deberán cambiar las maneras de actuar. Las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa confirman que la tendencia a un aprendizaje a lo largo de la vida debe acompañar la transición hacia una economía y una sociedad basadas en el conocimiento para que ésta pueda tener éxito. Por ello, los sistemas europeos de educación y formación están en el centro de los próximos cambios. Y también tienen que adaptarse. En la estrategia europea de empleo, la Comisión y los Estados miembros definieron el aprendizaje permanente como toda actividad de aprendizaje útil realizada de manera continua con objeto de mejorar las cualificaciones, los conocimientos y las aptitudes. El aprendizaje permanente ya no es sólo un aspecto de la educación y la formación; tiene que convertirse en el principio director para la oferta de servicios y la participación a través del conjunto indivisible de contextos didácticos. En la próxima década debe hacerse realidad esta visión. Todos los que viven en Europa, sin excepción, deben tener las mismas oportunidades para adaptarse a las demandas que impone la transformación social y económica y para participar activamente en la concepción del futuro de Europa.

Pues bien, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional trata de dar respuesta al reto que en el párrafo anterior hemos referenciado. De manera que su finalidad y así lo hace saber en el Artículo 1. tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. Asimismo en su Título II de la Formación Profesional. Artículo 9. La formación profesional. Dice que, “la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales. Más adelante dice en su ...”

Artículo 11. Centros de Formación Profesional.

1. El Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, establecerá los requisitos básicos que deberán reunir los centros que impartan ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad. Las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer los requisitos específicos que habrán de reunir dichos centros.

2. Corresponderá a las Administraciones, en sus respectivos ámbitos competenciales, la creación, autorización, homologación y gestión de los centros a los que hace referencia el apartado anterior.

3. Se establecerán los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

4. Se considerarán *Centros Integrados de Formación Profesional* aquellos que impartan todas las ofertas formativas a las que se refiera el artículo 10.1 de la presente Ley. Las Administraciones, en el ámbito de sus competencias podrán crear y autorizar dichos Centros de Formación Profesional con las condiciones y requisitos que se establezcan.

5. La dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad de las Administraciones educativas, será nombrada mediante el procedimiento de libre designación por la Administración competente, entre funcionarios públicos docentes, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, previa consulta a los órganos colegiados del centro.

6. Reglamentariamente, el Gobierno y los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán la composición y funciones de los Centros Integrados de Formación Profesional a sus características específicas.

7. La innovación y experimentación en materia de formación profesional se desarrollará a través de una red de centros de referencia nacional, con implantación en todas las Comunidades Autónomas, especializados en los distintos sectores productivos. A tales efectos, dichos centros podrán incluir acciones formativas dirigidas a estudiantes, trabajadores ocupados y desempleados, así como a empresarios y formadores. La programación y ejecución de las correspondientes actuaciones de carácter innovador, experimental y formativo se llevará a cabo, en el marco de lo establecido en esta Ley, mediante convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ateniéndose en todo caso al ámbito de sus respectivas competencias.

Sagunto en estos momentos es un referente económico tanto industrialmente (siderúrgico, químico, energético...etc.) como comercialmente (ampliación del puerto ...), debiera serlo de comunicaciones, no sólo del País Valenciano, también lo es en el ámbito estatal y el europeo. En estos momentos la apuesta de Parc Sagunt (I y II), así como Camí a la Mar puede acabar configurando a medio plazo un emporio industrial, comercial, muy potente en el llamado arco mediterráneo. Pero no sólomente comercial e industrial sino también educativo ya que la última concreción de D^a Concha Gómez subsecretaria de Cultura de la Conselleria de Cultura y Educación, de fecha 22/03/07, con respecto a la Gerencia ha sido la creación del Campus de las Artes Escénicas donde se contemplarán cuatro espacios diferenciados: el Conservatori superior de danza; la Escuela superior de Arte Dramático; el Instituto de Formación Profesional Específico de Técnicos del Espectáculo y el Centro de Investigación y Postgrado. Todos ellos ubicados en el recinto de la Gerencia, pudiendo ser una realidad en el año 2011, según reveló la Subsecretaria mencionada.

Por otra, desde la Conselleria, aplicando y desarrollando la ley antes referenciada, ha impulsado la determinación de nombrar a algunos centros de secundaria, que lógicamente imparten formación profesional reglada, para poder realizar acciones integradas, alguno de ellos de nuestra localidad. Resulta paradójico, en este caso que nos ocupa, observar cómo la legislación va por delante de la realidad, cuando no suele acontecer así.

Sagunto debe apostar por un Centro Integrado de Formación Profesional de carácter público, que dé respuesta a las necesidades actuales y futuras de formación, respondiendo a la necesidad de asegurar una nueva oferta integrada que capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y sirva de recurso formativo permanente a la población adulta para mejorar sus condiciones de empleabilidad. Concibiéndose como una institución al servicio de los ciudadanos y del sector productivo para contribuir a la cualificación y recualificación de las personas, acomodándose a las distintas expectativas profesionales.

El Centro Integrado de Formación Profesional, asimismo, deberá atender a las necesidades de cualificación, inmediatas y emergentes del sistema productivo, ser un referente orientador para el sector productivo y formativo de su entorno, facilitar la integración de las ofertas de formación profesional, rentabilizar los recursos humanos y materiales de los que se dispone, y acercar la oferta a la realidad productiva del entorno. El Centro Integrado de Formación Profesional es un instrumento necesario que no admite demoras y el carácter del mismo deberá de ser, insistimos, público. No necesariamente estamos hablando de un centro nuevo sino de la necesidad de incluir en la reflexión la posibilidad de reorientar el perfil de alguno de los actuales institutos que imparten la

Formación Profesional en combinación con la necesidad de un instituto de secundaria a medio plazo.

En consecuencia, de todo lo expuesto se desprenden las siguientes intervenciones:

1. Educación Infantil (0 a 3 años):

1.1. Creación de un centro público en el núcleo de Sagunto (reserva de suelo en la ciudad educativa).

1.2 Creación de dos centros públicos en el núcleo de Puerto de Sagunto (adaptación del Preescolar Plaza Ibérica para uno de ellos, y la reserva de suelo en la zona del vial internúcleos, a la altura de la piscina, para el otro).

2. Educación Primaria.

Construcción de un centro público de educación primaria de 2 líneas, con el correspondiente ciclo de educación infantil, acorde con el desarrollo urbano internúcleos programado.

3. Educación Secundaria.

3.1. Sagunto. Instar a la Conselleria de Cultura y Educación, así como al Ayuntamiento para que se acelere el proceso de construcción del nuevo instituto en el núcleo de Sagunto, con el fin de que pueda ser una realidad a corto plazo.

3.2. Puerto de Sagunto.

a) Contemplar la construcción de un nuevo instituto a medio plazo, núcleo del Puerto, por lo que resulta inaplazable la reserva de suelo en la zona del Sup₂ o adyacentes para este centro, ya que en este entorno es donde se está produciendo la demanda y además sigue persistiendo un conflicto por los largos desplazamientos de algunos alumnos del C.E.I.P. Vilamar al IES Camp de Morvedre.

b) Adecuar el instituto Eduardo Merello

4. Formación Profesional.

Creación de un Centro Integrado de Formación Profesional de carácter público, que dé respuesta a las necesidades actuales y futuras de formación. Asimismo deberá atender a las necesidades de cualificación, inmediatas y emergentes del sistema productivo, siendo un referente orientador para el sector productivo y formativo de su entorno. Igualmente deberá facilitar la integración de las ofertas de formación profesional, rentabilizar los recursos humanos y materiales de los que se dispone, y acercar la oferta a la realidad productiva del entorno. Sirviendo de recurso formativo permanente a la población adulta para mejorar sus condiciones de empleabilidad. Concibiéndose como una institución al servicio de los ciudadanos y del sector productivo para contribuir a la cualificación y recualificación de las personas, acomodándose a las distintas expectativas profesionales.

No necesariamente estamos hablando de un centro nuevo sino de la necesidad de incluir en la reflexión la posibilidad de reorientar el perfil de alguno de los actuales institutos que imparten la Formación Profesional en combinación con la necesidad de un instituto de secundaria a medio plazo.

5. La creación de un observatorio permanente de población inmigrante que identifique en todo momento este hecho demográfico, con el fin de poder dar respuestas adecuadas a las demandas de nuestra población en el ámbito educativo.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia así como a los centros públicos educativos del municipio.

7 PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada a la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones de promoción comercial.

Para tal fin, se aprobó por acuerdo plenario de fecha veintisiete de abril de 2006, la Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones de promoción comercial (publicada en el B.O.P de fecha 22 de noviembre de 2006), siendo necesario adaptar dichas bases a la Ley 38/2006 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al R.D 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma y realizar una delimitación en el tiempo del plazo de justificación de dichas subvenciones acorde con la planificación de la tramitación y gestión de dichas subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Actividades Industriales y Comerciales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones de promoción comercial, cuyo texto se transcribe a continuación en el Anexo.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará la Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza modificada se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local(LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCION COMERCIAL

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de realización de “actividades promocionales y de animación comercial” para el año en curso, está orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones que lleven a cabo entidades u organismos de nuestra ciudad en el ámbito señalado.

Así mismo esta convocatoria se plantea como objetivo fomentar por parte de las asociaciones de comerciantes del Municipio de Sagunto, la realización de actividades promocionales y de animación comercial en diferentes épocas del año, las cuales tengan como finalidad la promoción del comercio local y por consiguiente la reducción de la fuga de gasto hacia otras localidades u otras formulas de distribución comercial.

Por materia de actividades “promocionales y de animación comercial” deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio local durante las épocas en las cuales se realizan tales actuaciones, mediante la practica de campañas relacionadas con:

- La promoción del comercio local, siempre y cuando no coincidan con otras campañas institucionales dirigidas a promocionar al sector.
- La animación comercial en los núcleos urbanos.
- La decoración y animación de las zonas comerciales.
- La promoción y publicidad del comercio asociado.

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones, entidades asociativas profesionales de carácter comercial y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, teniendo más del cincuenta por cien de sus asociados domicilio social en el Municipio de Sagunto.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes de subvenciones para el programa anual mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sagunto, Oficinas PROP y la web municipal.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en la convocatoria anual.

BASE QUINTA: Documentación a presentar.

5.1 La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (Hoja 1y Reverso de la hoja 1 del modelo de ANEXO I-SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA)

5.2 La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente, disponible en la página Web (www.aytosagunto.es), “Impresos para subvenciones”:

- a) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar (Dependiendo de la actividad a realizar, hoja 2d o 2f del modelo de ANEXO I- PROGRAMA: CELEBRACIONES Y EVENTOS O OTROS PROGRAMAS, una por cada actividad y la hoja 3 del modelo ANEXO I – CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS), disponibles en la web municipal. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.
- b) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituido por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 LGS.
- c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.13. 2 y 3 de la LGS.
- d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF).

- e) Certificado expedido por la persona que ocupe la secretaria de la Asociación en el cual hará constar el listado de socios acogidos al epígrafe fiscal de comercio de la entidad y en el que figurara los siguientes extremos:
 - Nombre del establecimiento comercial.
 - Titular del establecimiento comercial.
 - Domicilio social del establecimiento.
 - Epígrafe fiscal.
- f) Acta de la reunión de la Junta Directiva dando el visto bueno a la memoria de actividades presentadas.

5.3 Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SEXTA: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 6224/489 “Otras Transferencias” del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no superará en ningún caso la cantidad establecida en la partida presupuestaria correspondiente.

Esta partida está destinada a sufragar gastos corrientes derivados de las actividades programadas, fundamentalmente:

- a) Arrendamiento de bienes, equipos e inmuebles.
- b) Gastos de organización de las actividades a realizar.
- c) Gastos de montaje.
- d) Gastos de decoración
- e) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- f) Suministros (agua, luz, energía, combustibles, carburantes etc).
- g) Vestuario y prendas necesarias para el ejercicio de una actividad.
- h) Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.
- i) Servicios profesionales, honorarios.
- j) Publicidad y propaganda.
- k) Material y artículos promocionales, catálogos etc.
- l) Gastos relativos a premios, sorteos (siempre que estos reviertan en los clientes) y trofeos.
- m) Primas de seguros relativos a la actividad.
- n) Gastos de mantenimiento, seguridad y limpieza donde se desarrolle la actividad.
- o) Otros gastos diversos

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Dietas.
- Los derivados del empleo de personal al servicio de la entidad solicitante, salvo cuando se trate de contrataciones realizadas única y exclusivamente para llevar a cabo la actuación para la que se solicita la ayuda, circunstancia esta que deberá ser debidamente acreditada.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

En el supuesto de que se financien retribuciones de personal deberán acreditarse con la minuta correspondiente o minuta de honorarios.

Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria).

BASE SÉPTIMA: Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

Base 7.1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario o personal responsable del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, siendo preceptivo en todo expediente de concesión de subvenciones el informe del responsable del departamento gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva habrá de expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

La Propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Junta de Gobierno Local en calidad de órgano concedente de la subvención.

Base 7.2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constanding de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Base 7.3.- Publicidad de las subvenciones concedidas

En el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán, con periodicidad trimestral, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, partida presupuestaria, nombre o razón social de beneficiario, número de identificación fiscal, cuantía concedida, finalidad de la subvención y la existencia de financiación europea.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado primero, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

No será necesaria la publicidad señalada en el apartado anterior cuando el importe de las subvenciones concedidas individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000,00 €. En este supuesto deberán anunciarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sagunto

Base 7.4. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE OCTAVA.- Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración:

- Una cantidad fija de 1.202,02 € para entidad asociativa.
- A) - Una cantidad variable hasta alcanzar el crédito previsto en el presupuesto municipal, la cual se distribuirá de forma proporcional al número de socios acogidos la epígrafe de comercio del I.A.E de que dispongan.

BASE NOVENA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

La Comisión Informativa de Actividades actuará como Comisión de Valoración según lo dispuesto en la base 7.1.

BASE DECIMA: Circunstancias que pueden dar lugar a la reformulación de proyectos

No será admisible la reformulación de la solicitud del interesado con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

BASE UNDECIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMO SEGUNDA: Plazo y forma de justificación.

12.1.- Plazo de justificación de la subvención:

Con carácter general se establece un plazo de 1 mes desde la finalización de la actividad, salvo que en el acuerdo de concesión se establezca uno diferente, y en todo caso, teniendo como límite hasta el 30 de enero del año siguiente al de su concesión.

En casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa, que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de dicha justificación dentro del plazo anteriormente establecido, dará lugar a la obligación de reintegro.

12.2.- Forma de justificación de la subvención:

Para la justificación de la subvención concedida, las personas beneficiarias deberán de presentar la siguiente documentación:

Cuenta justificativa según el modelo de impreso establecido a los efectos (hoja nº 5) disponible en la pagina Web (www.aytosagunto.es) y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto (Base 73) Para lo cual se cumplimentará el anverso y reverso de la hoja 5 del modelo ANEXO I (JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.CONVOCATORIA).

- Justificantes, facturas y tiques de los gastos realizados los cuales deberán cumplir los requisitos que establece el R.D 1496/63, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por el R.D 87/2005 de 31 de enero. Cumplimentación de la hoja nº7 del modelo ANEXO I (ENTIDAD BENEFICIARIA,RELACION DE FACTURAS) y aportación de facturas originales o fotocopias compulsadas.
- Memoria del proyecto realizado (Hoja 6 del modelo ANEXO 1 (MENORIA DEL PROYECTO REALIZADO POR LA ENTIDAD)
- Declaración responsable de que las personas beneficiarias no son deudores con el Ayuntamiento de Sagunto por reintegro de subvención.
- Acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones e ingresos con lo que además de las subvención hayan financiado las actuaciones. A tal fin el beneficiario presentara una declaración responsable detallada según modelo de impreso establecido.
- Acreditación de la publicidad de la subvención por parte de las personas beneficiarias, aportando en su caso la siguiente documentación:
 - o Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y grafica relativa a la actividad subvencionada, la cual debe contener el logo municipal y la leyenda“Financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto- Delegación de Comercio . Afic”.
 - o Fotografías de las vallas publicitarias, registros de voz, camisetas etc en los que se constate la presencia como patrocinado o colaborador del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.
 - o Cualquier otro medio que permita acreditar la publicidad efectuada por las personas beneficiarias.

Todos los documentos acreditativos de los gastos efectuados de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

Por lo que se hace referencia a los documentos acreditativos de los gastos de personal, se aportará fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes firmadas por el preceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones a la Seguridad social (certificación), deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF)e impuestos de sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).Los honorarios de profesionales se justificaran con las minutas correspondientes.

BASE DECIMOTERCERA: Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Presentar los documentos recogidos en la Base 11.2 para la justificación de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada se realizan con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto – Delegación Comercio AFIC (debiéndose insertar el escudo oficial del Ayuntamiento y Red AFIC)
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en el desarrollo de las actividades o proyecto.
- e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- f) Presentar y comunicar la recepción de cualquier otra ayuda o subvención recibida para el mismo proyecto por parte de otras entidades.
- g) Aportar junto con la justificación de la subvención dos ejemplares del material impreso utilizado en la realización del proyecto.

BASE DECIMOCUARTA Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 80% del importe concedido, reservando el resto del importe, para cuando sea aprobada la justificación. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

BASE DECIMOQUINTA: Medidas de garantía en su caso para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.

El Área de Comercio, dado que a las entidades asociativas a las cuales va dirigida la presente convocatoria de ayudas gozan de reconocido prestigio en la realización de actuaciones de carácter promocional y de dinamización del comercio de la localidad, dispensa de la presentación de garantías.

BASE DECIMOSEXTA: Reintegro de subvenciones

16.1.- Causas de reintegro.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente en el supuesto del punto anterior y en los siguientes:

- Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende al requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en la base 12.2.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

- Negativa por parte de las personas beneficiarias a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que

16.2.- Procedimiento de reintegro:

- 1.- Será competente para adoptar la resolución de exigir reintegro, total o parcial del importe percibido, el órgano que concedió la subvención.
- 2.- El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio, a instancia del órgano que concedió la ayuda o subvención, de una orden superior, por petición razonada del otro órgano, o a instancias de un órgano que tenga competencia para efectuar el control o inspección de dicha materia, por denuncia o por comunicación realizada por el propio particular.
- 3.- En la tramitación de procedimiento se garantiza en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.
- 4.- Verificada la indebida aplicación total o parcial de la subvención concedida, el órgano competente dictará resolución que deberá ser motivada, incluyendo expresamente la causa o causas que originan la obligación de reintegro, así como la cuantificación del importe que debe devolverse, forma y plazo para reintegrarlo, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá a aplicar el procedimiento de apremio, así como el régimen de recursos contra dicha resolución.
- 5.- El plazo máximo para resolver será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- 6.- Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador.

16.3.- Reintegro voluntario:

Las personas beneficiarias podrán efectuar la devolución voluntaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento, para lo cual se deberá solicitar en la Oficina Prop o en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento el modelo de autoliquidación de reintegro de subvenciones (Tipo de Ingreso: REINSUB, Exacc:AU) y facilitar una copia del pago efectuado en la entidad bancaria correspondiente al departamento gestor.

Así mismo las personas beneficiarias deberá de ingresar los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produjo la devolución efectiva de la misma.

BASE DECIMOSEPTIMA: Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, (Hoja 5 del Impreso para subvenciones) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

BASE DECIMO OCTAVA: Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresas. Entrando en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

8 PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE CARÁCTER COMERCIAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada a la concesión de subvenciones para la realización de ferias de carácter comercial.

Para tal fin, se aprobó por acuerdo plenario de fecha veintisiete de abril de 2006, la Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la realización de ferias de carácter comercial (publicada en el B.O.P de fecha 22 de noviembre de 2006), siendo necesario adaptar dichas bases a la Ley 38/2006 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al R.D 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Actividades Industriales y Comerciales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de ferias de carácter comercial, cuyo texto se transcribe a continuación en el Anexo.

SEGUNDO: Someter a tramite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará la Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza modificada se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local(LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE CARÁCTER COMERCIAL

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención :

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de realización de “ferias comerciales, muestras comerciales, exposiciones o días de celebración señalada de promoción comercial” para el año en curso, está orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones que lleven a cabo entidades u organismos de nuestra ciudad en el ámbito señalado.

Asimismo esta convocatoria se plantea como objetivo fomentar la realización de eventos o actividades que tengan por objeto la promoción y dinamización del comercio local y, por consiguiente, la reducción de la fuga de gasto hacia otras localidades u otras fórmulas de distribución comercial, que sean llevadas a cabo por Asociaciones de Comerciantes del Municipio de Sagunto, así como favorecer el asociacionismo comercial y reforzar los lazos de cooperación.

Por materia de “feria, muestras comerciales, exposiciones o días de celebración señalada de promoción comercial” deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a la promoción de los productos ofrecidos por los participantes en dicho evento.

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones, entidades asociativas profesionales de carácter comercial y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Y que además, cumplan los requisitos establecidos en estas bases, teniendo como mínimo el 50% de sus asociados domicilio social en el Municipio de Sagunto.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Del mismo modo, se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes de subvenciones para el programa anual, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sagunto, a través del Boletín Informativo Municipal o a través de otros medios que se consideren convenientes (página Web)

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en la convocatoria anual.

BASE QUINTA: Documentación a presentar.

5.1 La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5.2 La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente, disponible en la página Web (www.aytosagunto.es , “Impresos para subvenciones”:

- a) Instancia suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, o por el presidente de la asociación o por quién tenga conferida la representación, en la cual se indicará el servicio al que se dirige la solicitud, el número correspondiente a su inscripción en el Registro Municipal y el NIF. Se deberá utilizar el impreso establecido al efecto (Hoja 1), disponible en la página Web (www.aytosagunto.es).
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.
- c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituido por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al Ayuntamiento de Sagunto que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 LGS.
- d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.13. 2 y 3 de la LGS.
- e) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- f) Certificado expedido por la persona que ocupe la secretaria de la Asociación, en el cual deberá constar el número de asociados la cifra y relación de los expositores

participantes, así como la denominación de aquellos que tuvieran domicilio social en el Municipio de Sagunto, especificándose el tipo de comercio de que se trate.

- g) Acta de la reunión de la Junta Directiva dando el visto bueno a la memoria presentada.

5.3 Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SEXTA: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 6224/489 AFIC: “ Otras Transferencias” del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no superará en ningún caso la cantidad establecida en la partida presupuestaria correspondiente.

Esta partida está destinada a sufragar gastos corrientes, fundamentalmente:

- a) Arrendamiento de bienes e inmuebles.
- b) Gastos de organización del evento.
- c) Gastos de montaje.
- d) Gastos de decoración.
- e) Servicios profesionales.
- f) Gastos de promoción del certamen publicidad, material promocional, catálogos etc.
- g) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- h) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- i) Suministros (agua, luz, energía, combustibles, carburantes, etc..)
- j) Vestuario y prendas necesarias para el ejercicio de una actividad.
- k) Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.
- l) Primas de seguros
- m) Otros gastos diversos.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria).

BASE SÉPTIMA: Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

Base 7.1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. InstrucciónEl órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario o personal responsable del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, siendo preceptivo en todo expediente de concesión de subvenciones el informe del responsable del departamento gestor en el que conste que de la

información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitados a esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se la haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano concedente de la subvención.

Base 7.2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constanding de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Base 7.3.- Publicidad de las subvenciones concedidas

En el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán, con periodicidad trimestral, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, partida presupuestaria, nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, cuantía concedida, finalidad de la subvención y la existencia de financiación europea.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tacita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado primero, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

No será necesaria la publicidad señalada en el apartado anterior cuando el importe de las subvenciones concedidas individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000,00 €. En este supuesto deberán anunciarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sagunto.”

Base 7.4. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada

del Ayuntamiento de Sagunto, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE OCTAVA.- Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta, además del adecuado cumplimiento y justificación de subvenciones recibidas, los siguientes criterios objetivos de valoración:

- El 50% del importe por prorrateo en función del número total de expositores participantes en la actividad y los días de celebración de dicha feria.
- El 50% restante por prorrateo en función de los gastos totales netos incurridos en la celebración de dichas actividades.

El importe máximo de la subvención no superará el 80% del coste del proyecto presentado por el beneficiario.

BASE NOVENA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

La Comisión informativa de Actividades actuará como Comisión de Valoración según lo dispuesto en la base 7.1

BASE DECIMA: Obligaciones del beneficiario

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad de la subvención, para lo cual se presentará los documentos recogidos en la Base 11.2 para la justificación de la subvención.
- Someterse, en su caso a las actividades de control e inspección que corresponde al Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida.
- Hacer constar de manera explícita en toda la información o acción de difusión que se realice que la actividad ha sido financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto
- Hacer constar de manera explícita en toda la información o acción de difusión que se realice que la actividad ha sido financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto (inclusión del logo municipal así como la leyenda relativa a la financiación pública “Financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto-Delegación de Comercio . Afic”).
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las actividades o del proyecto en el momento que se produzcan.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyectos que sirvieron de base para otorgar la subvención
- Presentar y comunicar la recepción de cualquier otra ayuda o subvención recibida para el mismo proyecto por parte de otras entidades.
- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en estas bases como en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones

BASE UNDECIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMOSEGUNDA: Plazo y forma de justificación.

Base 12.1.- Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad, salvo que en el acuerdo de concesión se establezca uno diferente, y en todo caso, teniendo como límite hasta el 15 de septiembre del año de la convocatoria.

En casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa, que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de dicha justificación dentro del plazo anteriormente establecido dará lugar a la obligación de reintegro.

Base 12.2.- Forma de justificación de la subvención.

“Para la justificación de la subvención concedida, las personas beneficiarias deberán de presentar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa según el modelo de impreso establecido a los efectos (hoja nº 5) disponible en la página Web (www.aytosagunto.es).
- Justificantes, facturas y tiques de los gastos realizados los cuales deberán cumplir los requisitos que establece el R.D 1496/63, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por el R.D 87/2005 de 31 de enero.
- Declaración responsable de que las personas beneficiarias no son deudores con el Ayuntamiento de Sagunto por reintegro de subvención.
- Acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones e ingresos con lo que además de la subvención hayan financiado las actuaciones. A tal fin el beneficiario presentará una declaración responsable detallada según modelo de impreso establecido.
- Acreditación de la publicidad de la subvención por parte de las personas beneficiarias, aportando en su caso la siguiente documentación:
 - o Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, la cual debe contener el logo municipal y la leyenda “Financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto- Delegación de Comercio . Afic”.
 - o Fotografías de las vallas publicitarias, registros de voz, camisetas etc en los que se constate la presencia como patrocinado o colaborador del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.
 - o Cualquier otro medio que permita acreditar la publicidad efectuada por las personas beneficiarias.

Todos los documentos acreditativos de los gastos efectuados de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

BASE DECIMOTERCERA: Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo mediante pago firme, una vez presentada y aprobada la justificación de los gastos.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de las personas beneficiarias, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo par el que se concedió la subvención y cuenta justificativa, salvo en los casos en que se prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o en el caso de concurrencia en algunas de las causas de reintegro.

BASEDECIMOCUARTA: Reintegro de subvenciones

14.1.- Causas de reintegro.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente en el supuesto del punto anterior y en los siguientes:

- Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda al requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en la base 12.2.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- Negativa por parte de las personas beneficiarias a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

14.2.- Procedimiento de reintegro:

- 1.- Será competente para adoptar la resolución de exigir reintegro, total o parcial del importe percibido, el órgano que concedió la subvención.
- 2.- El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio, a instancia del órgano que concedió la ayuda o subvención, de una orden superior, por petición razonada del otro órgano, o a instancias de un órgano que tenga competencia para efectuar el control o inspección de dicha materia, por denuncia o por comunicación realizada por el propio particular.
- 3.- En la tramitación de procedimiento se garantiza en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.
- 4.- Verificada la indebida aplicación total o parcial de la subvención concedida, el órgano competente dictará resolución que deberá ser motivada, incluyendo expresamente la causa o causas que originan la obligación de reintegro, así como la cuantificación del importe que debe devolverse, forma y plazo para reintegrarlo, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se

procederá a aplicar el procedimiento de apremio, así como el régimen de recursos contra dicha resolución.

5.- El plazo máximo para resolver será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

6.- Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador.

14.3.- Reintegro voluntario:

Las personas beneficiarias podrán efectuar la devolución voluntaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento, para lo cual se deberá solicitar en la Oficina Prop o en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento el modelo de autoliquidación de reintegro de subvenciones (Tipo de Ingreso: REINSUB, Exacc:AU) y facilitar una copia del pago efectuado en la entidad bancaria correspondiente al departamento gestor. Así mismo las personas beneficiarias deberá de ingresar los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produjo la devolución efectiva de la misma .

BASE DECIMOQUINTA: Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos (Hoja nº5 del impreso para subvenciones) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, pudiendo las personas beneficiarias, igualmente proceder al reintegro voluntario de dichas cantidades.

BASE DECIMOSEXTA: Vigencia de las Bases

Estás Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa. Entrando en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRRL.

9 ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE SAGUNTO (ADETURSA), SOBRE DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO. EXPTE: 10/05-ADL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2007 se aprobó la addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Agencia Valenciana de Turismo, el Ayuntamiento de Sagunt y la Asociación de Empresarios Turísticos de Sagunt (ADETURSA), para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en Sagunt, para incluir a la Asociación de Empresarios de Restauración del Campo de Morvedre (ADERCAM) al mencionado convenio.

Asimismo se aprobó “facultar a la alcaldía-presidencia de la Corporación para la firma de esta Addenda al Convenio de colaboración mencionado y dar cuenta al Pleno de la Corporación para la ratificación de este acuerdo”.

De acuerdo con todo y en base a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Agencia Valenciana de Turismo, el Ayuntamiento de Sagunt y la Asociación de Empresarios Turísticos de 18 de septiembre de 2006.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Actividades Industriales y Comerciales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

La ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2007:

“1.- Aprobar la addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Agencia Valenciana de Turismo, el Ayuntamiento de Sagunt y la Asociación de Empresarios Turísticos de Sagunt (ADETURSA), para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en Sagunt., para incluir a la Asociación de Empresarios de Restauración del Campo de Morvedre (ADERCAM) al mencionado convenio.

2.- Facultar a la Alcaldía-presidencia de la Corporación para la firma de esta Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Agencia Valenciana de Turismo, el Ayuntamiento de Sagunt y la Asociación de empresarios turísticos de Sagunt (ADETURSA), para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en Sagunt.”

10 PROPOSICIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN A CONSELLERÍA DE TERRITORIO Y VIVIENDA CONVOCATORIA AYUDAS EN SANIDAD FORESTAL PARA EL EJERCICIO 2007.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Resultando que mediante la Orden de 8 de enero de 2007 de la Conselleria de Territorio y Vivienda (DOGV nº 5437 de 26 de enero de 2007) por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, en sanidad forestal, para el ejercicio 2007.

Resultando que con fecha 18 de abril de 2007 tiene entrada en este ayuntamiento escrito remitido por la Conselleria de Territorio y Vivienda, en el que se requiere se complete documentación sobre la solicitud de subvención para el año 2007.

Visto que la finalidad de las ayudas es la de prevención y lucha contra las plagas y enfermedades forestales en montes en nuestro término municipal, así como la promoción de actividades de voluntariado y participación de la ciudadanía en tareas de promoción y protección ambiental.

Visto que la cuantía a subvencionar es del 100% del coste de ejecución del proyecto, siendo el importe máximo a percibir de 3.000 euros.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Actividades Industriales y Comerciales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención emitida por parte de la Concejalía de Medio Ambiente según las estipulaciones de la Orden de 8 de enero de 2007 de la Conselleria de Territorio y Vivienda (DOGV nº 5437 de 26 de enero de 2007) por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, en sanidad forestal, para el ejercicio 2007.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la adopción de los acuerdos necesarios, conforme la convocatoria de ayudas.

11 PROPOSICIÓN RATIFICAR ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL, SOLICITUD SUBVENCIÓN A CONSELLERÍA TERRITORIO Y VIVIENDA CON DESTINO A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MERJORA DE LOS ESPACIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2007. EXPTE: 19/07.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil siete, a cuyo tenor literal:

“Resultando que mediante la Orden de 3 de enero de 2007 de la Conselleria de Territorio y Vivienda (DOGV nº 5435 de 24 de enero de 2007) por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, destinadas a la gestión sostenible en materia forestal, para el ejercicio 2007.

Visto que la finalidad de las ayudas es la de mejorar las condiciones y la prevención de incendios forestales, así como senderos de montaña en nuestro término municipal.

Resultando que conforme a las bases por la que se regula la convocatoria, que aparecen publicadas en la citada Orden de la Conselleria de Territorio y Vivienda, para el caso de entidades locales se deberá aportar acuerdo adoptado por el Órgano Competente, con anterioridad a la resolución de las ayudas.

Visto que la cuantía máxima de las ayudas es de 32.665,50 euros, para la totalidad de conceptos solicitados en la misma y las cuantías máximas para cada concepto, que se reflejan en la citada Orden.

A la vista de lo expuesto, y vista la propuesta del concejal delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar de subvención emitida por parte de la Concejalía de Medio Ambiente según las estipulaciones de la Orden de 3 de enero de 2007 de la Conselleria de Territorio y Vivienda (DOGV nº 5435 de 24 de enero de 2007) por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, destinadas a la gestión sostenible en materia forestal, para el ejercicio 2007, por importe de 48.595 €, siendo el importe máximo a subvencionar 32.665,50 €.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la adopción de los acuerdos necesarios, conforme la convocatoria de ayudas.”

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Actividades Industriales y Comerciales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local arriba transcrito, que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

12 APROBACIÓN RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2006.- EXPTE. 01/07-P.

RESULTANDO que, mediante acuerdo plenario de 27 de Marzo de 2002, se aprobó el documento que ha sido actualizado anualmente, del Inventario de Bienes y Derechos, pertenecientes a esta Corporación Municipal,

RESULTANDO que, durante el ejercicio de 2006, han sido adquiridos determinados bienes y derechos y han causado baja otros tantos, según se refleja en el documento de rectificación del Inventario que se adjunta.

RESULTANDO que, se han dado de alta la relación de bienes facilitada por diversos Departamentos, correspondiente a los adquiridos por los mismos.

CONSIDERANDO que, las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio haciendo constar, con suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicadas, art. 32 Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas,

CONSIDERANDO que, tal y como establece el apartado 4) de dicha Norma, el Inventario patrimonial de las entidades locales, incluirá al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos,

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el artículo 33.1 del Reglamento de Bienes, de 13 de Junio de 1.986, la rectificación del Inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa,

CONSIDERANDO que, según recoge el artículo 32.1 del citado Reglamento, los inventarios son autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde y una copia del mismo remitiéndose al Delegado del Gobierno y al órgano competente de la Comunidad Autónoma,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del R.B.E.L. es competencia del Pleno de la Corporación Local la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación,

CONSIDERANDO que, es competencia de las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, art. 123 R.O.F.R.J.E.L.,

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales correspondientes al ejercicio de 2006, según el siguiente detalle:

RESUMEN FINAL

EPI	DENOMINACIÓN		31 de Diciembre de 2006
1º	INMUEBLES : EDIFICIOS	149	49.409.691,32
	TERRENOS	535	52.186.572,29
	VIALES	656	0,00
	INFRAESTRUCTURAS	4	0,00
2º	DERECHOS REALES	0	0,00
3º	MUEBLES HISTÓRICO- ARTÍSTICO	137	323.944,25
4º	VALORES Y CRÉDITOS: VALORES MOBILIARIOS	4	1.652,77
	CREDITOS Y DERECHOS PERSONALES	11	94.314,15
5º	VEHÍCULOS	62	238.740,14
6º	SEMOVIENTES	2	0,00
7º	MUEBLES	5.947	2.449.142,95
8º	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	173	0,00
TOTALES		7.680	104.704.057,87

SEGUNDO: Remitir copia del citado Inventario al Delegado del Gobierno y a la Conselleria de Administración Pública, de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de los preceptos anteriormente indicados.

13 COMPROBACIÓN INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES, DE ENERO A ABRIL DE 2007, POR CAMBIO DE CORPORACIÓN
.- EXPTE. 44/07-P.

RESULTANDO que, mediante acuerdo plenario de 27 de Marzo de 2002, se aprobó el documento que ha sido actualizado anualmente, del Inventario de Bienes y Derechos , pertenecientes a esta Corporación Municipal,

RESULTANDO que, para el próximo día 27 de mayo de 2007 se han convocado Elecciones Municipales, y que de acuerdo con el Art. 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se efectuará la comprobación de los bienes y derechos municipales, siempre que se renueve la Corporación,

RESULTANDO que, en el citado periodo se han dado de alta la relación de bienes facilitada por diversos Departamentos, correspondiente a los adquiridos por los mismos.

RESULTANDO que, se ha elaborado el oportuno documento en el que se recojan las vicisitudes habidas en los bienes desde el 1º de Enero al 31 de Marzo del corriente año.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del R.B.E.L. es competencia del Pleno de la Corporación Local la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación,

CONSIDERANDO que, es competencia de las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, art. 123 R.O.F.R.J.E.L.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el documento de Comprobación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales correspondiente al periodo de enero a abril de 2007, de acuerdo con el Art. 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el siguiente detalle:

RESUMEN FINAL

EPI	DENOMINACIÓN		
1º	INMUEBLES : EDIFICIOS	149	49.409.691,32
	TERRENOS	537	51.589.488,35
	VIALES	663	0,00
	INFRAESTRUCTURAS	4	0,00
2º	DERECHOS REALES	0	0,00
3º	MUEBLES HISTÓRICO- ARTÍSTICO	137	323.944,25
4º	VALORES Y CRÉDITOS: VALORES MOBILIARIOS	4	1.652,77
	CREDITOS Y DERECHOS PERSONALES	11	94.314,15
5º	VEHÍCULOS	62	238.740,14
6º	SEMOVIENTES	2	0,00
7º	MUEBLES	5.961	2.454.520,57
8º	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	174	0,00
T O T A L E S		7.704	104.112.351,55

SEGUNDO: Remitir copia del citado Inventario al Delegado del Gobierno y a la Consellería de Administración Pública, de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de los preceptos anteriormente indicados.

14 APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA U.A. 36.- Expt. 182/05-P.

RESULTANDO que, se ha elaborado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares a regir en la adjudicación, mediante concurso público abierto, de la concesión demanial del solar de propiedad municipal, situado entre la Avdª Arquitecto Alfredo Simón, C/. Vent de Penagall y C/. Vent de Arbones, para la construcción y gestión de un edificio Socio-Cultural-Religioso,

RESULTANDO que, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las determinaciones que ha de contener el proyecto técnico, así como la información urbanística y situación exacta del solar de propiedad Municipal,

CONSIDERANDO que, es competencia del órgano de contratación la aprobación de los Pliegos, artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

CONSIDERANDO que, se entiende derogada la previa la exposición pública de los Pliegos recogida en el artículo 122.1.2 del Real Decreto Legislativo número 781/86, de 18 de Abril, por cuanto ni el art. 48 ni el 49 del Texto Refundido, en concordancia con el 78 de su Reglamento, normativa básica, exige que el Pliego se exponga al público por plazo de 8 días, sustituyendo el apartado sexto del art. 49, y el primero del art. 78 dicha publicidad por la obligación de la Administración contratante de facilitar copia de los Pliegos,

CONSIDERANDO que, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente expediente, por cuanto es una concesión demanial para el uso privativo normal de un bien de dominio público para la construcción y gestión de un edificio singular,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la misma Norma, solo requiere mayoría absoluta los acuerdos sobre concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, - 48.565.118,24 euros -,

CONSIDERANDO que, en este supuesto no se supera dicho límite,

CONSIDERANDO que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos al Pleno –artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales;

Durante el debate , el Grupo Municipal de Esquerra Unida presenta una enmienda de adición del siguiente tenor literal:

“Modificación del artículo 15, añadiendo:

- Que contemple el uso de tres o más convesiones religiosas que en estos momentos tengan acuerdo de cooperación con el Estado 15 puntos.
- TOTAL: 95 puntos.”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 4 votos a favor de EU, 18 votos en contra de PSOE, BLOC-EV, PP y SP.

Se somete a debate y votación el Voto Particular presentado por el Grupo Popular Municipal, que acepta introducir la modificación recogida en el informe de la Jefa de Sección de Patrimonio y Contratación, quedando con la siguiente redacción definitiva:

“ 1º.- Modificar el último punto del baremo contemplado en el artículo 15 del Pliego de condiciones, que deberá quedar:

- Aspectos no contemplados expresamente en los pliegos, pero que, a juicio del concursante, deban tenerse en cuenta15 puntos.

2º.- Incorporar dos nuevos puntos al baremo del artículo 15 del pliego:

- Confesión religiosa-social con mayor implantación e incidencia en los habitantes de este municipio..... 15 puntos.
- Actividades sociales realizadas en el municipio, directa o indirectamente 15 puntos.”

Realizada la votación, se aprueba el voto particular por 17 votos a favor de PSOE, BLOC-EV, PP y SCP y 6 abstenciones de EU y SP.

A la vista de todo lo expuesto, introducida la enmienda aprobda al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PSOE, BLOC-EV, PP y SCP y 6 abstenciones de EU y SP, ACUERDA:

PRIMERO: Incoar expediente de contratación, de tramitación ordinaria, en los términos previstos en el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 73 de su Reglamento.

SEGUNDO: Fijar como forma de adjudicación el concurso, por procedimiento abierto, art. 69 T.R.L.C.A.P.

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en el concurso público abierto para la adjudicación de la concesión demanial y posterior construcción y gestión de un edificio Socio-Cultural-Religioso situado en la U.A. 36, con la modificación arriba señalada.

CUARTO: Someter a información Pública en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el anuncio de licitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 77 de su Reglamento.

QUINTO: Los gastos de publicidad del anuncio de licitación correrán a cargo del adjudicatario.

15 DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN AMPLIACIÓN PLAZO CONCESIONAL A ESTACIONAMENTS DE TRANSPORTS, CIUTAT DE SAGUNT, S.L.- Expt. 46/04-C.

RESULTANDO que, el Pleno Corporativo Municipal, en sesión celebrada el día treinta de Noviembre de dos mil seis, acordó aprobar la ampliación del plazo estipulado en el contrato de concesión de obra pública y la aprobación del proyecto reformado de las obras de construcción de un aparcamiento de camiones y automóviles en el Polígono Industrial Sagunto, por un período de cinco años,

RESULTANDO que, por la empresa ECISA CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A. se ha presentado recurso de reposición contra dicho acuerdo en lo referente a la ampliación del plazo concesional,

RESULTANDO que, en dicho escrito se solicita un plazo de 10 años para restablecer el equilibrio económico de la concesión,

RESULTANDO que, se ha emitido informe por el Técnico de Promoción Económica en el que, textualmente, se dice:

“...L'esmentada mercantil és adjudicatària del contracte de concessió d'obra pública consistent en la construcció i explotació d'un aparcament de camions en el polígon industrial SEPES de Sagunt.

Al setembre del 2006 l'esmentada mercantil sol·licita una ampliació del període de concessió de 10 anys com a conseqüència d'una modificació del projecte inicial per raons d'interès general, modificació que comporta un increment del cost d'obra de 439.022'31.- euros (IVA inclòs), a fi de mantindre l'equilibri de la concessió.

Tal increment representa un augment del cost de l'obra del 20 per 100 respecte de l'import d'adjudicació. Tal com arreplega l'informe d'aquest tècnic de data 10 d'octubre del 2006, un creixement del cost de l'obra del 20 per 100 restableix l'equilibri econòmic financer de la concessió en un increment del període de concessió proporcional: un 20 per 100 del període i no del 40 per 100 sol·licitat per la mercantil adjudicatària.

En aquest sentit, quan s'enceta el procediment administratiu adient i tal com arreplega la Llei 13/2003, de 23 de maig, reguladora del contracte de concessió d'obra pública, es va elaborar l'estudi de viabilitat econòmic - financer escaient i s'obtenia, d'acord amb els paràmetres manejats en el mateix, un benefici acumulat durant la totalitat del període de concessió de 7.171.885'98.-euros.

La modificació prevista per l'empresa adjudicatària comportaria, mantenint el període de concessió inicial, una minvació del benefici acumulat durant la totalitat del període de concessió fins a situar-lo en els 4.629.774'31.- euros. Situació que evidentment comporta una modificació significativa d'aquest equilibri econòmic - financer previst en els càlculs inicials que serveixen de base al procediment.

Prenent com a hipòtesi la sol·licitud formulada per l'empresa adjudicatària (augment de 10 anys del període de concessió) i mantenint els paràmetres que van servir de base al procediment, si el període de concessió es prolonga durant 10 anys fins a aconseguir els 35 en còmput total, el benefici acumulat se situa en 10.294.563'93.- euros, afavorint amb molt l'obtenció de beneficis de l'empresa adjudicatària.

Amb els mateixos paràmetres manejats en tot moment, però augmentant el període de concessió en 5 anys, fins a aconseguir un total de 30 anys, el benefici acumulat aconseguix els 7.235.461'88.-euros, quantitat molt semblant a la que serveix de base al procediment i que és la que aconsella que tal període de concessió augmente en un 20 per 100 i no en un 40 per 100.

En conclusió, i d'acord amb els càlculs realitzats en el seu moment, es reafirma l'informe evacuat en data 10 d'octubre del 2006 en el sentit de restablir l'equilibri econòmic - financer de la concessió augmentant el període de concessió en 5 anys, fins a un total de 30 anys de concessió.”

CONSIDERANDO que, lo básico en la contratación administrativa de la gestión de servicios públicos viene definido por dos parámetros complementarios:

La satisfacción del interés general a través de la prestación del servicio público a que el contrato responde y el mantenimiento del equilibrio económico en la relación jurídica establecida entre la Administración Pública contratante y el particular contratista, art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales,

CONSIDERANDO que, el art. 101 del T.R.L.C.A.P. con carácter general, y el 163 específicamente para los contratos de gestión de servicios públicos, autorizan a la Administración Pública a introducir modificaciones en los elementos integrantes de los contratos por razones de interés público, admitiendo la extensión de las mismas a las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios; con la exigencia legal a la Administración del mantenimiento del equilibrio económico, debiendo, en consecuencia, compensar al contratista restableciendo así la equivalencia de las prestaciones,

CONSIDERANDO que, cuando la modificación afecte al equilibrio económico de la concesión este podrá ser restablecido mediante la adopción de las medidas que procedan y, entre otras, la ampliación del plazo concesional, dentro de los límites establecidos en el art. 263 de la Ley de Contratos (construcción y explotación hasta 40 años),

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la misma Norma, los plazos fijados en los pliegos de condiciones podrán ser prorrogados de forma expresa hasta el límite establecido en los párrafos anteriores de la Ley,

CONSIDERANDO que, reiteradamente ha sostenido la Jurisprudencia que la concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio. Y así, cuando no se sostiene “la honesta equivalencia entre lo que se da al concesionario y lo que se le exige”, para evitar el abandono de la concesión o el deterioro del servicio, será preciso restablecer el equilibrio financiero de la concesión. Con ello la concepción de la rigidez del contrato –o del pliego de condiciones- ha sido sustituida por la flexibilidad del contrato. Es además una exigencia de la lealtad y buena fe que deben inspirar, con especial intensidad, las relaciones de colaboración entre la Administración y el concesionario (STS de 20 de Diciembre de 1986),

CONSIDERANDO, igualmente, la STS de 19 de Septiembre de 2000 insiste en que en el contrato concesional es necesaria la búsqueda, en la medida de lo posible, de una igualdad entre las ventajas que se conceden al concesionario y las obligaciones que le son impuestas, que deben compensarse para formar parte de la contrapartida entre los beneficios probables y las pérdidas previsibles que en todo contrato de concesión está implícito y que persigue una honesta equivalencia entre lo que se concede al concesionario y lo que se le exige,

CONSIDERANDO que, indica el art. 126.2.b) RSCL que la retribución económica del concesionario, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial; conceptos integrantes de la retribución del concesionario que reitera el art. 129.3 RSCL: en todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar, durante el plazo de la concesión, el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación, y un margen normal de beneficio industrial,

CONSIDERANDO que, como dice el art. 163 del TRLCAP, el desequilibrio producido por el ejercicio del ius variandi de la Administración, obliga a compensar la mayor onerosidad de las nuevas prestaciones impuestas, pero, aún producido el desequilibrio, debe tenerse en cuenta que en la concesión no rige el principio de compensación integral de pérdidas, pues no debe excluirse el aleas normal del contrato,

CONSIDERANDO, en consecuencia, que habrá, que estar a lo establecido en el Pliego, a la oferta del adjudicatario del contrato, y, en definitiva, a lo pactado en éste, sobre una ecuación de equilibrio entre, por un lado, los costes (de inversión y gestión), canon a abonar a la Administración, que en este supuesto no se exige, beneficio del empresario, y, por otro lado, el importe de las tarifas,

CONSIDERANDO que, la ampliación del plazo acordado es suficiente para el mantenimiento del equilibrio concesional en los mismos parámetros económicos que sirvieron de base a la licitación.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ESTACIONAMENTS DE TRANSPORTS, CIUTAT DE SAGUNTO, S.L. contra el primer párrafo del apartado Cuarto del Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Sagunto, de 30 de Noviembre de 2006, relativo al aumento del plazo de concesión por cuanto se entiende restablecido el equilibrio económico-financiero de la concesión aumentando el período concesional en cinco años, hasta un total de 30, de acuerdo con el informe emitido por el Departamento de Promoción Económica.

En estos momentos, el Sr. Borrás se ausenta momentáneamente la sesión.

16 DESESTIMACION RECURSO REPOSICIÓN PLIEGOS SELECCIÓN SOCIO PRIVADO EMPRESA MIXTA . Expt. 46/06-C

RESULTANDO que, el Pleno Corporativo Municipal, en sesión celebrada el día 9 de Marzo del actual, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a regir en el concurso público convocado para la selección de un socio privado para la constitución de una empresa mixta que gestione el ciclo integral del agua en este Municipio,

RESULTANDO que, contra dicho acuerdo se ha presentado recurso de reposición por D. Miguel Angel Martín Lopez, como portavoz del Grupo Municipal de Ezquerra Unida,

RESULTANDO que, en dicho escrito se solicita la declaración de nulidad de dicho acuerdo y la inmediata suspensión de la licitación en base a:

I.-Normativa aplicable: Se relaciona en el escrito los artículos 116 y 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que se entienden vulnerados en el procedimiento tramitado por este Ayuntamiento.

En ningún caso son aplicables pues tal y como indican las normas señaladas se refieren a la nulidad de las concesiones administrativas, en este supuesto no estamos ante una

concesión administrativa que es una forma de gestión INDIRECTA de los servicios públicos por la cual el empresario seleccionado gestiona el servicio a su propio riesgo y ventura, sino ante la constitución de una sociedad de economía mixta en la que la Administración participa, por sí en concurrencia con personas jurídicas o naturales en la gestión del servicio público de que se trate.

La promoción de las sociedades de economía mixta se puede realizar a iniciativa de la Administración competente por fundación directa, como ocurre en este supuesto, en cuyo caso las aportaciones de capital privado deberán adjudicarse conforme a las reglas de publicidad y concurrencia características de la contratación administrativa, ya sea mediante suscripción pública de acciones o por medio de concurso de iniciativas.

El artículo 85.4) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como modalidades de gestión de los servicios públicos, totalmente diferenciadas, no solo en cuanto a su naturaleza jurídica sino también en cuanto al procedimiento para su adjudicación, la concesión y la creación de sociedades mercantiles cuyo capital social solo parcialmente pertenezca a la Entidad Local.

II.- Respecto a la publicidad dada a los pliegos es la exigida en los artículos 78 del T.R.L.C.A.P. y 74 de su Reglamento, la que regula el art. 121 del R.S.C.L., que, efectivamente entiendo que esta vigente y en ningún momento del procedimiento se ha dicho lo contrario, es solo aplicable a las concesiones de servicios públicos.

El artículo 49 del TRLCAP no impone que se dé publicidad a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los cuales se integran en el expediente de contratación (art. 67.1 T.R.L.C.A.P.) que tampoco requiere publicidad previa a su aprobación por el órgano de contratación (art. 69 TRLCAP). Solo se impone que la Administración contratante facilite copia de los pliegos a todos los interesados que lo soliciten (art. 49.6 TRLCAP).

No obstante lo anterior hay que señalar que, tanto la memoria, comprensiva de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y de viabilidad de la empresa mixta, como los estatutos de la sociedad y el reglamento del servicio, fueron expuestos al público durante un periodo de treinta días a los efectos de interposición de reclamaciones, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20-12-2006, y en el periódico LEVANTE de 26 de Diciembre de 2006, presentándose por parte del recurrente las alegaciones que estimo oportunas.

III.- La referencia que se hace en el recurso a la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C. y a los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa respecto a la aplicación supletoria de la Ley en los procedimientos en materia de contratación no se estima procedente por cuanto no existe ninguna laguna legal en el procedimiento licitatorio previsto en el TRLCAP que obligue a recurrir a ninguna norma supletoria.

IV.- Respecto a los “principios constitucionales de audiencia de los ciudadanos y participación de los mismos en la vida política y de seguridad jurídica”, siendo principios muy loables no son de aplicación a los procedimientos de licitación; habiendo sometido a información pública para conocimiento y presentación de alegaciones por todos los ciudadanos interesados los documentos señalados en el apartado II de este escrito.

V.- Respecto al canon a abonar por el adjudicatario hay que señalar que es una exigencia del pliego que lo abone el adjudicatario y no la sociedad por ello se exige solo el 49 % de su importe y no el 100 por 100 que debería abonar la empresa mixta si se le exigiera a ella.

VI.- Nuevamente se vuelve a mencionar el canon de la concesión en el apartado IV del recurso, entiendo que es un error por cuanto el art. 5º del Pliego hace referencia al desembolso económico para la constitución del capital social, el informe a elaborar por el Registro mercantil se deberá solicitar cuando se halla seleccionado al socio privado que va a formar parte de dicha sociedad.

VII.- Se afirma en el apartado V del recurso que “el objeto de este contrato es la selección de un socio privado para la gestión del ciclo integral del agua, así como la

financiación del plan de obras que la empresa deberá realizar”, dado que el Ayuntamiento prevé hasta un máximo de 12.034.672’-€ que el licitador podrá aportar para la financiación de las obras a realizar, de lo que resulta obligatorio la publicación en el DOCE, respecto a este apartado hay que señalar:

1.- Los contratos administrativos para la gestión de servicios públicos no están sujetos a publicidad en el D.O.C.E.

2.- Lo que se prevé en los Pliegos es que se detalle la inversión a realizar a corto plazo –1 a 7 años- y justificación suficiente que garantice la financiación de dichos proyectos de obras. La contratación de estas obras se someterá a las disposiciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se exige en los propios Pliegos, pero nada tienen que ver con el objeto del presente contrato que es la selección de un socio privado para la constitución de la empresa mixta cuyo anuncio de licitación no procede publicarlo en el DOCE ni por razón de la cuantía ni por razón del objeto del contrato, tal y como se ha señalado en el apartado anterior.

VIII.- Respecto a la suspensión del procedimiento solicitada no se estima procedente por cuanto se ha seguido escrupulosamente la normativa contractual aplicable a este contrato no habiendo incurrido en ningún supuesto de nulidad.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, PP y BLOC-EV, 6 votos en contra de EU y SP y 1 abstención de SCP, ACUERDA:

Desestimar en todos sus términos, el recurso de reposición presentado por D. Miguel Angel Martín Lopez, en representación del Grupo Municipal de Esquerra Unitat, en base a los argumentos esgrimidos en los apartados anteriores, ratificando en todos sus extremos el acuerdo Plenario de fecha 9-3-2007, por cuanto no se ha incurrido en ninguna de las causas de nulidad previstas en la legislación vigente.

En estos momentos el Sr. Borrás se reintegra a la sesión.

17 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON PARTE DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.- Expt. 02/07

Por parte del Presidente del Consell Local Agrari de Sagunt, se da cuenta del expediente 2/07 de modificación de créditos al considerar:

Que estos gastos resultan inaplazables para el ejercicio siguiente.

Que las modificaciones que se proponen son convenientes para los intereses del organismo.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PSOE, BLOC-EV, PP, EU y SCP y 2 votos en contra de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/07 por suplemento de crédito, cuyo resumen por partidas es el siguiente:

I. MODIFICACION DE CREDITOS, ESTADO DE GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

Partida	Descripción	Importes	Observaciones
7110.01.12100	RETRIB. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	7.712,00	
7110.02.12100	RETRIB. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	40.504,00	
7110.03.12100	RETRIB. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	5.784,00	

7110.01.22700	LIMPIEZA Y ASEO	750,00	
7110.02.204	MATERIAL DE TRANSPORTE	3.500,00	
7110.02.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.100,00	
7110.03.204	MATERIAL DE TRANSPORTE	16.000,00	
7110.03.21000	CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS	7.500,00	
7110.03.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.100,00	
7110.03.22400	PRIMAS DE SEGUROS	1.500,00	
7110.03.61000	MEJORAS CAMINOS RURALES	16.812,84	
	T O T A L	102.262,84	

II. FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES. PARTE DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

Partida	Descripción	Importes
870.01	APLICACION REMANENTE TESORERIA PARA SUPLEMENTOS DE CREDITOS	102.262,84

SEGUNDO: Remitir el expediente de modificación de Créditos, al Pleno de la Corporación Municipal, para su aprobación, con arreglo al artículo 177, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos.

TERCERO: Exponer el expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del citado Texto Refundido de la LRHL.”

18 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE PARTE DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2006.- Expt. 1/07

Por parte de la Concejala de Hacienda se da cuenta del expediente 1/07 de modificación de créditos al considerar :

- Que estos gastos resultan inaplazables para el ejercicio siguiente.
- Que las modificaciones que se proponen son convenientes para los intereses municipales.

Durante el debate, los Sres. Fernández y Gil se ausentan momentáneamente de la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC-EV y EU, 9 votos en contra de PP, SP y SCP y 2 abstenciones de los Sres. Gil y Fernández (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/07 por suplemento de crédito, cuyo resumen por partidas es el siguiente:

I. MODIFICACION DE CREDITOS, ESTADO DE GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

EXPTE. 1/07 SUPLEMENTO CREDITO FINANCIADO RTGG LIQUIDACION 2006

Aumentos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	Observaciones
1210/125	Admón Gral.: Revisión I.P.C.	200.000,00	Incremento Retrib. Ley PPTO.
1210/151	Admón Gral.: Gratificaciones	100.000,00	Elecciones Locales
3140/16000	Seguridad Social a cargo Ayuntamiento	150.000,00	Incremento Retrib. Ley PPTO.
4520/13100	Deportes: Retrib. Básicas Pers. Lab. Eventual	40.000,00	
	Total Cap. 1º Gtos. De Personal	490.000,00	
1210/22700	Servicios Generales: Contrato limpieza SAG	85.000,00	Presupuesto SAG
2221/22707	Control Tráfico: Serv. Retirada vehic. Y O.R.A.	84.000,00	J.G.L.: Adj. Contrato
31300/21300	Serv. Sociales: R.M.C. maquinaria e Instalac.	14.000,00	Obras adecuac. Pycto. Hombre
31300/21400	Serv. Sociales: R.M.C. elementos transportes	12.000,00	Adaptac. Accesibilidad vehículo
4220/22700	Enseñanza: Contrato Limpieza SAG	25.000,00	Presupuesto SAG
4221/22700	Educac. Especial: Contrato limpieza SAG	14.071,44	Presupuesto SAG
4520/22114	Deportes: Suministro material deportivo	50.000,00	
4520/22400	Deportes: Primas de Seguros	40.000,00	Incremento Primas
4520/22609	Deportes: Otros Programas Deportivos	90.000,00	Organizac. Actividades
4521/21300	Playas: R.M.C. Maquin. E Instalac.	20.000,00	Adj. ARAL señaliz. Marítimas
4522/22607	Fiestas: Aportac. Festejos Populares	50.000,00	
5130/22604	Transporte Urbano: Otros Gastos Diversos	14.000,00	Bus Jove
	Total Cap. 2º Compra Bienes corrientes y de servicios	498.071,44	
1110/48900	Organos Gobierno: Transf. F.E.M.P.	1.662,96	Fact. RC/07-5553
3134/484	Paz y Solidaridad: Transf. Programas Solidaridad	33.000,00	Consolidación 0,7%
453002/48906	Patrimonio Industrial: Subv. Fundac. Patrimonio Ind	18.030,36	Aportac. Fundac. Patrim. Ind.
	Total Cap. 4º Transferencias Corrientes	52.693,32	
1210/62700	Serv. Grales: Proyecto CAMI XXI	75.000,00	Aportac. Mpal. Subv. MAP
1210/62890	Serv. Grales: Otros Equipamientos	20.000,00	Dotación Oficinas
1210/63205	Admón Gral.: Rehab. Y adecuac. Edif. Cami Real	87.418,00	Memoria Valorada
4440/60100	Medio Ambiente: Otras Invers. Cantera Castillo	36.935,30	Presupuesto Contratación
4511/62800	Bibliotecas: Adquis. Libros	10.000,00	Dotación material bibliográfico
5110/6110001	Vías Públicas: Pycto. Anual repav. Y rebacheos	162.000,00	
5110/6110006	Vías Públicas: Nuevas Infraestruc. Viarias	200.000,00	Adecuación cerramiento Museo Industrial
	Total Cap. 6º Inversiones Reales	591.353,30	
	TOTAL	1.632.118,06	

II. FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES. PARTE DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

Partida	Descripción	Importes
---------	-------------	----------

870.01	Aplicación Remanente Tesorería para Suplementos de Créditos	1.632.118,06
--------	---	--------------

SEGUNDO: Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del citado Texto Refundido de la LRHL.”

19 PROPOSICIÓN GRUPOS POLÍTICOS SOLICITANDO EXENCIÓN IBI RÚSTICO. EXPTE:14/07-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día

Leída la proposición presentada por Los Grupos Políticos Municipales, a cuyo tenor literal:

“El sector productor está atravesando la peor crisis de precios que se recuerda jamás. En la gran mayoría de los cultivos la situación es catastrófica y los precios en origen son tan ruinosos que ni siquiera cubren los costes de producción. Ante esta dramática situación, y de conformidad con la petición formulada por AVA-ASAJA el 28 de marzo de 2007, los Grupos Políticos abajo firmantes proponen la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aplicar la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) Rústica para todos los agricultores y ganaderos de su municipio y solicitar dicha exención al Ministerio de Economía y Hacienda para extenderla a todos los municipios de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO: Exhortar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al de Economía y Hacienda la supresión de los índices de los módulos del IRPF de todas las producciones agropecuarias de la Comunidad, situándolos en valor cero y con efecto para la campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2006.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos los Sres. Gil y Fernández se reintegran a la sesión.

20 PROPOSICIÓN PP SOBRE ATLÉTICO SAGUNTINO. EXPTE: 15/07-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día

Siendo las 17 horas y 55 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en relación este asunto, en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana.

La sesión se reanuda a las 18 horas.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal Popular, a cuyo tenor literal:

“Hace casi 2 años, el concejal de deportes del gobierno municipal asumió por escrito una serie de compromisos con el Club Atlético Saguntino. Estos compromisos han sido incumplidos, a pesar de que las demandas del club eran bastante humildes para las necesidades reales de la entidad.

El Club Atlético Saguntino tiene entre todas sus categorías a más de 200 jóvenes practicando deporte. Una cifra que podría ser mayor dada la lista de espera existente y que el Club no puede asumir debido a limitadas instalaciones deportivas de que dispone. No hay que olvidar, que entre todos los equipos de fútbol, existe el equipo Femenino, que juega y representa a nuestra ciudad por toda la Comunidad Valenciana.

Es obligación de las instituciones municipales velar porque las entidades de la ciudad dispongan de unas instalaciones en condiciones para la práctica del deporte de nuestros vecinos, máxime si son niños. En el caso que nos ocupa, el Club Atlético Saguntino está claro que no tiene ni las instalaciones necesarias para poder atender toda la demanda de niños y jóvenes que desean jugar al fútbol, ni dispone de unas instalaciones dignas. Sólo hay que ir a ver las instalaciones del Nou Camp de Fútbol para darse cuenta de cómo se encuentra tanto el estadio como los vestuarios y los accesos al campo.

Por todo ello, sometemos a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Que la alcaldesa de Sagunto y la concejalía de deportes cumplan los compromisos que asumió el anterior concejal de deportes de su gobierno y que consisten básicamente en:

1º.- Asumir la reparación de las vallas que delimitan el terreno de juego, así como la estructura metálica del graderío por ser un peligro inminente tanto para los que practican deporte como para los espectadores. Que esa reparación se realice de forma inmediata dada la peligrosidad que supone.

2º.- Habilitar nuevos campos de fútbol para dar respuesta a la gran demanda de categorías infantiles y juveniles que tiene el club.

3º.- Reparar de forma urgente los vestuarios ante el estado insalubre en que se encuentran, así como el terreno de juego.

4º.- Adecentar los accesos al Nou Estadi y los Campos de Xulla, dotándolos de la iluminación necesaria.”

A las 18 horas y 25 minutos se acuerda un receso de la sesión que se reinicia a las 18 horas y 50 minutos.

Acordado un receso para consensuar el asunto y tras el mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la enmienda a la totalidad consensuada, sin parte expositiva y con la siguiente redacción:

PRIMERO: finalizar a la mayor brevedad las obras iniciadas en el campo del Saguntino.

SEGUNDO: Estudiar en la Comisión de Urbanismo la viabilidad técnica de crear un nuevo campo en los terrenos de Xulla, reubicando los existentes, si eso fuera posible. En caso contrario, se estudiará la adquisición de nuevos terrenos mediante la fórmula oportuna.

TERCERO: Continuar los contactos con la Federación Valenciana y la Federación Española de Fútbol para solventar los problemas derivados de la actual titularidad del campo del saguntino.

Durante el debate, las Sras. Contreras y Murciano y el Sr. Borrás se ausentan momentáneamente de la sesión.

21 PROPOSICIÓN EU SOBRE HOMENAJE A JUAN NEGRÍN. EXPTE: 16/07-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida, a cuyo tenor literal:

“D. Juan Negrín López nació en Las Palmas en 1892. Fue jefe del Gobierno (1937-1939) y presidente de la Segunda República (1939). Estudió medicina en Leipzig, donde trabajó en el Instituto de Fisiología de la Universidad. Regresó a España en 1917, y ocupó la dirección del laboratorio de fisiología de la Junta para la Ampliación de Estudios. Obtuvo la cátedra de fisiología de la Universidad Central de Madrid (1922), cargo desde el que creó una escuela de fisiología de renombre mundial; discípulos suyos fueron entre otros Severo Ochoa y Grande Covián. Ingresó en el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) durante la dictadura de M. Primo de Rivera, y fue diputado a partir de 1931. Iniciada la Guerra Civil, fue ministro de Hacienda con Francisco Largo Caballero. Reorganizó el cuerpo de carabineros, al que convirtió en una sólida base del ejército republicano, y se esforzó por hallar solución a los complejos problemas de la economía de guerra (adquisición de armamento, depósito del oro del Banco de España en la URSS, medidas antiinflacionistas, etc.). Tras los sucesos de mayo de 1937, y con el apoyo de parte de los socialistas, de comunistas y republicanos, sustituyó a Largo Caballero. Llevó a cabo una política de fortalecimiento del Ejército y del poder gubernamental, puso la industria bajo control estatal e intentó organizar la retaguardia. Trasladó el Gobierno a Barcelona (octubre 1937), y en abril de 1938 reorganizó su gobierno (en el que acumuló la cartera de Defensa, que ostentaba Prieto), con el apoyo de la CNT y de la UGT.

Fracasada su oferta de paz (los «trece puntos» de Negrín), reforzó sus poderes e impulsó al ejército republicano a una nueva y gran ofensiva (batalla del Ebro), para lo que contó con el total apoyo de los comunistas. Disconformes con su centralismo, el 16 de agosto de 1938 dimitieron los ministros vasco (Irujo) y catalán (Ayguadé). El 21 de septiembre de ese mismo año anunció la retirada de las Brigadas Internacionales, esperando una acción recíproca en el bando nacionalista. Tras la caída de Cataluña, se trasladó a Francia, al igual que Manuel Azaña, pero regresó a la zona republicana (12 de febrero) y ocupó la presidencia de la República (marzo de 1939) con ánimo de prolongar la resistencia hasta conseguir una solución honrosa del conflicto. Pero la sublevación de Cartagena y la rebelión del coronel Casado en Madrid le obligaron a desistir de su propósito. Negrín retornó a Francia (1939) y, tras el final de la contienda, se instaló en México, desde donde continuó presidiendo el gobierno republicano en el exilio. Después de pasar un tiempo en Inglaterra, fijó su residencia definitiva en Francia donde falleció en 1956.

Nuestro municipio dispone de una calle dedicada a Manuel Azaña, presidente de la II República, por lo que creemos que es de justicia que esta ciudad dedique una calle al que fuera último presidente del gobierno y primero de la II República en el exilio. Mas si cabe cuando este próximo mes de mayo se cumplen setenta años de la elección de Juan Negrín como Presidente del Gobierno de la II República.

2.- Remitir copia del presente acuerdo a la Fundación Juan Negrín (C/ Espíritu Santo nº3, 35001 – Las Palmas de Gran Canaria).”

Durante el debate, el Portavoz del Grupo Municipal BLOC-EV presenta una enmienda de adición de un tercer punto a la parte dispositiva para acordar que se pase a Toponimia para que sea dicha comisión técnica la que estudie el momento oportuno y el mejor lugar.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad..

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP, 4 votos en contra de PP y 2 abstenciones de SP, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda con la siguiente redacción:

PRIMERO: Que el consistorio dedique una calle, avenida o plaza a la memoria del ultimo Presidente del Gobierno de la II Republica D. Juan Negrín.

SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo a la Fundación Juan Negrín (C/ Espíritu Santo nº3, 35001 – Las Palmas de Gran Canaria).

TERCERO: Que el presente acuerdo pase a Toponimia para que sea dicha comisión técnica la que estudie el momento oportuno y el mejor lugar.

En estos momentos las Sras. Contreras y Murciano y el Sr. Borrás se reincorporan a la sesión.

22 PROPOSICIÓN SP SOBRE SUSPENSIÓN CAUTELAR LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD GASOLINERA. EXPTE: 17/07-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal Segregación Porteña, a cuyo tenor literal:

“Ante la situación que se ha creado con motivo del otorgamiento por parte del Ayuntamiento de la licencia ambiental y de edificación para la actividad de gasolinera a la mercantil “BIP BIP BUSINESS, S.L.”, y siendo conocedores que la Conselleria de Territori i Habitatge de la Generalitat Valenciana INTERPONE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra el Acuerdo de Gobierno del Ayuntamiento de Sagunto de 22 de noviembre de 2006, y que ha sido ADMITIDA A TRÁMITE LA QUERRELLA formalizada por la entidad mercantil CARBUROS MONTEREY S.L. por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº3 DE SAGUNTO, proponemos, que previo informe jurídico del secretario general, se paralice de forma cautelar y hasta que quede solucionado todo el proceso judicial, el otorgamiento de la LICENCIA DE ACTIVIDAD de la instalación referenciada.”

Tras el debate el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Retirar el asunto del orden del día.

A las 19 horas y 30 minutos se suspende la sesión para permitir las intervenciones del público, en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

A las 19 horas y 40 minutos se reanuda la sesión.

Durante el apartado anterior las Sras. Contreras y Gómez abandonan definitivamente la sesión.

RUEGOS Y PREGUNTAS

En el desarrollo de este apartado definitivamente la sesión la Sra. Aucejo.

La SRA. ALCALDESA, dice: “Hay tres preguntas, en que, el portavoz de Izquierda Unida Miguel Ángel Martín, en qué situación se encuentra el expediente de la declaración de paraje natural municipal de la montaña de Romeu.”

El Concejal del Grupo PSOE, indica: “como ustedes saben trasladamos a la Comisión de Urbanismo el estudio de la cuestión de la montaña de Romeu y de la cantera de ASLAND en ese momento la última reunión que hubo específica de este tema en la comisión se solicitó por parte de a propia comisión de manera global que se elaborara un informe por la asesoría jurídica y la Secretaria General al respecto de la tramitación, procedimiento y todo lo que estaba relacionado con la actividad extractiva y específicamente sobre los posibles derechos de ASLAND en la cantera actual, en el actual y la posibilidad de ampliación, estamos pendientes de que ese informe lo podamos tener, el Secretario me dice que con toda probabilidad a mediados de la semana que viene podamos tener el informe definitivo, y en el momento que tengamos el informe definitivo volveremos a convocar la reunión para trasladar ese informe jurídico y a la vez también trasladaremos los avances que hayan tenido porque desde la última reunión que tuvimos de la comisión ha habido dos reuniones de la mesa de trabajo que se estableció con técnicos del ayuntamiento. Daremos cuenta en esa próxima reunión de la Comisión de los trabajos que han hecho esa mesa, y podremos comentar con tranquilidad el informe jurídico que habrá hecho la asesoría jurídica y el Secretario.”

La SRA. ALCALDESA manifiesta: “Si me permiten los Concejales le voy a contestar a Vicente, en diciembre, este diciembre pasado es lo último que tenemos, sabéis que había un a propuesta de sobreseimiento del caso, y el Ayuntamiento de Sagunto puso una apelación, un recurso y ha sido admitida a trámite, de momento no sabemos nada más. Yo lo que le puedo decir es que mañana, llamaremos, nos pondremos en contacto con en abogado que lleva el caso, para que nos actualice en este momento lo que hay. Si hay algo nuevo no se preocupe que se lo comunicaré.

En que situación se encuentra el traslado de la biblioteca pública de Sagunto al edificio administrativo de Camí Real.”

El Concejal Delegado de Enseñanza, SR. CIVERA, contesta: “En procés, està en procés, si l’equip de govern continua sent solidari amb la proposta que acordarem en aquell moment arran de la vostra proposta, anem a portar-la a terme, el que passa és que cal entendre que hi ha moltes coses abans. S’està habilitant la segona planta, em pareix que ja ha eixit en aquest Ple, la segona planta perquè hi passe Gestió Tributària i Contractació per tal de fer l’obra de l’ascensor ací, com a prioritat prèvia a la biblioteca està el fet de l’arxiu, que sabeu que estem pagant el lloguer de les cases, per tant aqueixa serà la qüestió immediata, el trasllat de l’arxiu, a continuació o quasi al mateix temps serà habilitar la part de la biblioteca que serà arxiu per a les dependències dels administratius, sabeu que els treballadors d’arxius estan en unes condicions totalment provisionals, i a continuació anirà la biblioteca.

No sé si en aquesta legislatura, jo crec que en aquesta legislatura, perquè ens vindrà molt justet, però aqueix és el propòsit, com hem acordat amb vosaltres, es farà quan es puga perquè entre altres coses, la biblioteca ja sabeu que la biblioteca de Sagunt és una biblioteca que, en el ritme que portem d’adaptació de les biblioteques, s’està quedant ja molt retardada, molt retardada, en breu presentarem ja els últims serveis que estem oferint en les nostres biblioteques, que és la biblioteca en xarxa, en Internet, podrem traure llibres per Internet, és a dir, les últimes novetats i el que és la biblioteca de Sagunt està quedant ja molt, per dir-ho en aquest sentit, obsoleta, perquè sabeu que hauríem de ser tots, que la biblioteca de Sagunt torne a estar al nivell de l’altra que tenim al Port, encara que siga menor o com siga.”

El Portavoz del Grupo SP, SR. GIL, expone: “Vamos a ver lo que tengo aquí es una pregunta, una comisión de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2007, y dice uno de los puntos, denegación petición otorgamiento escritura pública, compraventa parcela 20 polígono de INGRUINSA.

Creen que es lógico que este expediente ustedes lo tramiten en una comisión de gobierno y a quien ha llevado el caso en los juzgados hasta el Supremo desde el año 92 que lo tienen de Concejal, no le digan nada, no merecemos, no me merezco en este caso estar de Concejal que esto lo recupera el Ayuntamiento porque lleva un pleito con el estado y contra ustedes desde el año 92.

Y Ramón García, si, si hablo que estoy yo de concejal, que no estoy lejos que estoy aquí hombre pues creo que no es correcto que el equipo de gobierno hubiese tenido la atención de decir, oye esto ya está finiquitando el proceso judicial, y mira, una de las parcelas que es la única que se ha podido salvar de la venta, no se llegó a vender, y que valdrá pues ciento y pico millones de pesetas alguien la quería conseguir porque tenía alguna opción de compra, y el Ayuntamiento con buen criterio le ha dicho que no. Pero no es esa la cuestión, pero que menos que contarle al que lleva el proceso este, que está aquí en el Ayuntamiento se lo hubiesen contado.

Y también otra comisión de gobierno del 14 de marzo hace muy pocos días, dice prestar conformidad a la certificación obra reintegro por anticipar obra unidad de actuación 3 al Norte del Palancia. Se cogió el compromiso en este Ayuntamiento que antes del llegar aquí al Plano tendrían un contacto conmigo después de los años que llevo pidiendo que esto lo recupere el Ayuntamiento, que elegantes que son.

Y la última, ejecución provisional del auto de 18 de diciembre de 2006, el pleito completo de INGRUINSA, desde el año 92 que Ramón García y yo poníamos este pleito, se ha solucionado ahora, han pasado unos cuantos días. Al Sr. Quico que no está ahora le diría que no es ningún familiar ni es de SP, estamos defendiendo a los ciudadanos de este municipio y con el dinero nuestro. También han hecho toda la documentación de cuanto va a cobrar el Ayuntamiento y cuanto es para INGRUINSA que se entere a través de una comisión de gobierno y porque la he leído, eh.

Hombre no me quiero expresar como me dan ganar, pero es para decirles más de una cosa. No lo consideran correcto el haberme hablado, oye esto está en esta situación antes de que se haga la comisión de gobierno vamos a mirarlo y a leerlo. Aun falta venir más dinero de los últimos recursos que hemos hecho, bien, nada más. No creo que merezca la pena con el poco tiempo que me queda estar aquí con esta pelea, pero desde luego nos están dejando muy mal sabor de boca en muchas cuestiones.”

La Concejala delegada de Hacienda, SRA. HERNÁNDEZ, indica; “Mire, Sr. Gil, realmente nosotros lo que hemos hecho ha sido ejecutar la sentencia, usted tiene esa sentencia y usted en esa sentencia se marca punto por punto con el interés que hay que pagar con el interés que hay que pagarle, a que le estoy diciendo, pero no le estoy diciendo ninguna tontería, lo que le estoy diciendo, que lo que hemos tenido que hacer es ejecutar en el órgano que toca la sentencia que usted conoce, es lo único que le estoy diciendo, si yo eso no se lo discuto.”

La SRA. ALCALDESA, dice: “Antes de que se acabe la sesión recordarles que el día 2 a las 9 de la mañana habrá un pleno extraordinario, les llegará la citación pero les recuerdo que el día 2 a las 9 de la mañana que es miércoles un pleno extraordinario para lo de las elecciones. Se levanta la sesión.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 19 horas y 50 minutos; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: LA ALCALDESA.